Universidad de Chile
Departamento de Sociología
Facultad de Ciencias Sociales

Memoria de Título para optar al título profesional de sociólogo

Deporte en los recintos penitenciarios de Chile: ¿Derecho fundamental del ser humano o mecanismo de control social?

Diego Palamara Delgado
Autor
Juan Enrique Opazo
Profesor Guía

Santiago de Chile, 4 Enero 2018

Agradecimientos.

El finalizar esta investigación significa el cierre de un largo ciclo de mi vida, para dar paso a uno nuevo lleno de desafíos y metas que alcanzar, sin embargo, el proceso que conllevó esto fue largo e intenso, con altos y bajos, tuve que tocar muchas puertas, ir a lugares de difícil acceso, transcribir horas y horas de entrevistas, ver y descubrir realidades diferentes a lo que he estado acostumbrado y un sinfín de cosas más. En muchas ocasiones sentí que jamás terminaría, pero finalmente lo logré y lo mejor es que estoy conforme con el resultado final de toda esta travesía.

Destacar también que todo esto hubiese sido mucho más complejos de realizar sin mi círculo de apoyo, por ello, quiero agradecer a mi mamá que siempre se ha preocupado por mí y ha hecho todo lo que está a su alcance por ayudarme a conseguir mi metas, sin duda un pilar fundamental de todos mis logros personales. También agradecer a mis hermanas que a pesar de tener una formación distinta a la mía siempre estuvieron dispuestas a leer mis borradores o escuchar las dudas que tenía sobre ciertas decisiones que debía tomar. Agradecer al Edu un gran amigo que conocí gracias a la carrera, el cual siempre estuvo acompañándome en este proceso leyendo mis avances, dándome ideas, criticándome si era necesario, lo mismo que la Javi, siempre preocupada de tenderme una mano en los momentos en que estaba más complicado y aburrido de la tesis. Darle las gracias también a la Paula mi polola, quién me soportó en los días complejos en que se caían entrevistados, o debía corregir todo un apartado, siempre estuvo para prestarme apoyo y ser una compañera incondicional. También mencionar a mi gato Tuyo, ya que más una mascota es un compañero felino, que entrega su compañía y amor incondicional, siempre a mi lado en las largas noches de transcripciones. Agradecer a la profe Gabriela Azocar que tuvo mucha paciencia y dedicación conmigo, aguantando muchas veces retrocesos que tenía en algunos ámbitos de la investigación, pero siempre me entregó todos sus conocimientos para realizar de mejor manera esta investigación. También agradecer a mis amigos Vale y al Mauricio, sobre todo a este último quién fue un guía y apoyo súper importante para la primera etapa de este proceso. Y para finalizar darles las gracias a Los Cana F.C. club social al que pertenezco y que domingo a domingo, lograba canalizar mi estrés y botarlo dentro de una cancha junto a mis amigos, y obviamente también a Colo-Colo que fin de semana a fin de semana me daba alegrías y hacía más llevadero este proceso que culminó.

Resumen

Esta investigación busca comprender cuál es el significado que el sistema penitenciario de Chile, le da a la práctica deportiva. Principalmente persigue dilucidar cómo se desarrollan los programas que contienen componentes deportivos de Gendarmería, contrastando estas acciones con las desarrolladas en cárceles concesionadas. De igual forma se indaga sobre la relación que tiene Gendarmería de Chile con el Ministerio del Deporte, y también sobre cómo funcionan las políticas nacionales del deporte en esta población específicamente.

La hipótesis que guió esta investigación propone que el sistema penitenciario de Chile utiliza el deporte como un mecanismo de control social. La institución lo emplea como herramienta para ocupar a la población penal en sus tiempos de ocio, a modo de recompensa y no como la promoción y aseguramiento de un derecho humano fundamental.

Sobre la metodología utilizada, se realizaron entrevistas semiestructuradas a distintos actores del sistema penitenciario, junto con una revisión y análisis documental para tener una mirada más integral del problema estudiado.

Los resultados develan que efectivamente el deporte es utilizado como una herramienta de control social, esto ocurre por medio de la violencia simbólica, que permite que esta forma de control ocurra sin violencia física, y sin que los internos logren oponerse a ella.. Por otra parte, se identificaron diversas falencias de cada programa, entre las cuales destaca la necesidad de contar con profesionales expertos en el área del deporte, además de obtener mayores fondos para que estas intervenciones sean realizadas de mejor manera.

Palabra claves: Deporte, Sistema penitenciario, Derecho Humanos, Control Social.

Índice

INTRODUCCIÓN 7

CAPÍTULO 1: EL DEPORTE Y SUS IMPLICANCIAS COMO DERECHO HUMANO EN RECINTOS PENITENCIARIOS 11

1. El sistema penitenciario en Chile 11
   a) El sistema penitenciario público 11
   b) El sistema privado de administración penitenciaria del país 13
2. Derechos humanos y sistema penitenciario 15
3. Control social y sistema penitenciario 19
4. Políticas públicas con enfoque de derecho 24
5. La política pública del deporte en Chile 25
6. El deporte como derecho fundamental 27
7. El deporte como derecho constitucional 30
8. El deporte en recintos penitenciarios 32
9. El deporte y la actividad física en los recintos penitenciarios de Chile 36

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO 42

1. Tipo y técnica de investigación 42
2. Análisis de información 43

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 46

1. Oferta deportiva del Estado: Ley del deporte 46
2. Política pública del deporte en recintos penitenciarios 47
3. Función de Ministerio del Deporte 49
4. Función de Instituto Nacional de Deporte 50
5. Cultura Deportiva 51
6. Deporte y enfoque de derecho 53
7. Propiedades atribuidas al deporte 54
8. Significación del deporte en el sistema penitenciario (Coordinadores y ejecutores) 57
9. Uso de perspectiva de género del deporte 59
10. Funciones asignadas al deporte en el sistema penitenciario: control social 61
11. Tipo de programas 66
12. Financiamiento. 69
13. Forma de intervención 70

15. Requisitos para realizar deporte 77
16. Condiciones de implementación de los programas 80
a) Frecuencia de intervención deportiva 80
b) Cantidad de profesionales en el programa. 80
c) Infraestructura 82
17. Fortalezas de los programas 83
18. Debilidades de los programas 84

CONCLUSIONES 86
Recomendaciones 93

Bibliografía 95

INTRODUCCIÓN

La importancia del deporte como fenómeno social atraviesa a toda la sociedad. Su ejercicio se ha convertido en un tema de debate nacional como internacional, como se evidencia en la Carta Europea del Deporte, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte y la Ley del Deporte en Chile. El deporte en la actualidad es considerado un derecho humano fundamental, el Estado debe procurar que este sea accesible a toda la población, incluyendo a las personas privadas de libertad. En las instituciones penitenciarias se debe resguardar el orden y la seguridad por sobre todo, por ello resulta relevante entender cuál es el significado que le da Gendarmería de Chile -institución que administra las cárceles del país- a la práctica del deporte, si efectivamente se le entiende como un derecho humano, o si es simplemente considerado una actividad más a desarrollar por la institución.

El 28 de agosto de 2013 se crea en Chile el Ministerio del Deporte (MINDEP), el cual viene a reemplazar la figura del Instituto Nacional del Deporte (IND). Su principal objetivo es desarrollar una cultura deportiva en el país, por medio de la ejecución de políticas nacionales de deporte y actividad física, además de proveer las condiciones necesarias para que su práctica se masifique en todos los sectores de nuestra sociedad. Este hecho constata el rol protagónico que tiene en la actualidad el deporte y las consideraciones del Estado de Chile sobre él. Resulta relevante abordar dicho fenómeno, el que ha sido poco estudiado desde una perspectiva sociológica.

Esta investigación se sitúa específicamente en los recintos penitenciarios chilenos. Se buscó estudiar la realidad al interior de este tipo de instituciones, en las que son comunes problemas de hacinamiento, higiene, acceso a atención médica de calidad, entre otros (INDH, 2013). Se trata de recintos en los que se debe mantener un control continúo sobre las personas que se encuentran en su interior, a la vez que garantizar sus derechos fundamentales, por lo que resulta sumamente interesante estudiar el deporte - entendido como derecho humano - y su práctica en los recintos penitenciarios del país. El estudio analiza el significado que le atribuyen estas instituciones a la práctica deportiva, considerando que el deporte se encuentra presente en la cotidianidad de la población penal.

En este contexto damos cuenta de que, a pesar de que existen alianzas entre GENCHI, IND y MINDEP para la aplicación de programas y políticas deportivas, la realización de estas actividades está condicionada en su mayoría al tipo de conducta que presentan los internos, lo que supedita la práctica deportiva al cumplimiento de ciertos requisitos para acceder a un programa de deporte dentro de la penitenciaria. De no cumplirse estos requisitos la práctica de deporte será de tipo informal o simplemente inexistente.

Lo anterior entra en total contradicción con los fundamentos internacionales sobre el deporte, los que lo plantean como un derecho fundamental del ser humano que contribuye al desarrollo físico, psicológico y social de las personas. En esta misma línea MINDEP y la Ley del Deporte señalan que este debe ser accesible a toda la sociedad, incluyendo a las personas privadas de libertad, sin mencionar la determinación de requisitos para realizar prácticas deportivas de manera formal.

En este contexto, esta investigación analiza el significado que se le da al deporte en el sistema penitenciario nacional. Para lograrlo se revisa el funcionamiento de dicho sistema, las orientaciones internacionales sobre el deporte en el marco del enfoque de derechos, los beneficios que trae consigo la práctica del deporte y/o la actividad física y cómo la legislación chilena aborda esta temática. Dadas las modificaciones que ha sufrido la forma en que se organiza el sistema penitenciario chileno, se realiza un recorrido por su historia e hitos importantes, haciendo especial énfasis en el paso de un sistema público estatal a un sistema híbrido público - privado. Se da cuenta de cómo cada uno de estos sistemas opera de manera diferente, teniendo solamente en común los procedimientos de administración y seguridad proporcionados por gendarmería.

También se describen los fundamentos internacionales y nacionales sobre las consideraciones que debe tener el deporte en la esfera estatal, considerando que durante las últimas décadas el deporte se ha posicionado como un fenómeno importante en tanto se entiende como una actividad que favorece el desarrollo integral de los seres humanos.

Se revisa la utilización que se le da al deporte, los beneficios que trae consigo su práctica y porqué es entendido como un derecho fundamental de los seres humanos. Complementariamente se realiza un breve recorrido sobre la evolución e inicios de la práctica deportiva a nivel de política estatal para comprender cuáles son los distintos enfoques que han predominado en el accionar público.

También se exponen los distintos fundamentos teóricos de la práctica deportiva en centros penitenciarios, evidenciando sus pro y contra y los beneficios del deporte, independiente del contexto en que este se realice.

Esta investigación utilizó dos técnicas de producción de información: la entrevista en profundidad y el análisis documental. La complementariedad de estas técnicas permitió consagrar los objetivos que se buscan concretar en la investigación.

El trabajo buscó responder la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la función y significado que el sistema penitenciario en Chile atribuye a la práctica de deportes de la población privada de libertad? Esta pregunta surgió a partir de las inquietudes que emergieron a medida que se realizaba la revisión de los antecedentes en la materia en estudio en torno a cómo opera el sistema penitenciario nacional en asuntos de derechos humanos.

A través de los objetivos específicos se persiguió dar cuenta de los principios que orientan la implementación de programas de deporte en las penitenciarías de Chile, contrastando las nociones de control social y derechos humanos. Se buscó además describir y comparar el discurso de los ejecutores de los programas deportivos, sobre la función asignada al deporte en las penitenciarías, con el fin de comprender las diferentes perspectivas en torno a esta temática. Finalmente se buscó describir y comparar el funcionamiento de los programas deportivos en las penitenciarías tradicionales y en las penitenciarías concesionadas en dimensiones que abarcan el financiamiento y la oferta programática.

La hipótesis central de investigación fue la siguiente: el sistema penitenciario de Chile utiliza el deporte como un mecanismo de control social. La institución lo emplea como herramienta para ocupar a la población penal en sus tiempos de ocio, a modo de recompensa y no como la promoción y aseguramiento de un derecho humano.

Los principales resultados nos indican que efectivamente el deporte es utilizado como una herramienta de control social, por medio de este se busca mantener a la población penal ocupada, menos conflictiva, más tranquila. Además, se concluyó que dentro de Gendarmería cada unidad funciona de manera independiente, razón por la cual los programas ejecutados tienen distintos enfoques según lo que disponga cada jefe de unidad.

También, se evidenció que las cárceles concesionadas tienen mejor infraestructura y recursos para el desarrollo de actividades deportivas, sin embargo, el diseño de sus programas resulta sumamente rígidos. Finalmente se evidenció la necesidad de que los distintos programas que cuentan con un componente deportivo, tanto de Gendarmería de Chile, como de organizaciones externas a la institución, dialoguen entre sí, para no generar una sobre-intervención y a su vez para maximizar los resultados que estos generan.

CAPÍTULO 1: EL DEPORTE Y SUS IMPLICANCIAS COMO DERECHO HUMANO EN RECINTOS PENITENCIARIOS

En los próximos párrafos se realiza un recorrido sobre diferentes temáticas presentes en el sistema penitenciario nacional. Primero se procede a exponer la historia de este, cuáles han sido sus hitos más significativos y como se han llevado a cabo los procesos de transformación que derivaron en el sistema penitenciario actual, también se describe cómo funciona su administración y cuáles son los roles de las distintas instituciones involucradas.

De igual forma, se explicará cuál es la función y rol que cumple el sistema penitenciario privado, como este dialoga con el sistema público, además se menciona como fue el proceso de su creación y qué objetivos se buscan conseguir con ella.

Posteriormente, se describe la relación que hay entre los derechos humanos y el sistema penitenciario, el rol de las instituciones penitenciarias y como esta han vulnerado distintos derechos de los internos, además de explicar de qué manera el deporte se posiciona como un derecho humano más y cuál es la posición internacional sobre esta temática.

Finalmente, se expone la relación que hay entre el control social que ejercen los recintos penitenciarios sobre los internos, y la aplicación de talleres o programas deportivos como una forma más de coerción. Además se describe los alcances y disposiciones de la Ley 19.712 (Ley del Deporte), y la política pública nacional del deporte.

1. El sistema penitenciario en Chile

a) El sistema penitenciario público

La creación de la primera prisión profesional de Chile fue el año 1843 cuando se fundó la Penitenciaría de Santiago. Posteriormente en 1871 se crea la Guardia Especial, grupo que tenía como labor la custodia de las personas privadas de libertad, la que a pesar de operar de manera separada de ejército, debía someterse a las leyes y normas de este. Casi un siglo más tarde, el 6 de enero de 1975 bajo el Decreto N °842, se cambia la denominación del Servicio de Prisiones a la de Gendarmería de Chile.

Actualmente Gendarmería de Chile (en adelante GENCHI), tiene como misión "contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual" (Ministerio de Justicia 2011: 41). Además es la institución encargada de administrar los recintos penitenciarios del país, a través de tres funciones estratégicas: vigilancia, atención y asistencia.

GENCHI es un organismo público dependiente del Ministerio de Justicia, cuya función es administrar el sistema de ejecución de las sentencias penales que son dictadas por los tribunales de justicia. Su finalidad es atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que deben cumplir estas sanciones (Gendarmería de Chile 2017).

Esta institución cuenta con un reglamento que regula las obligaciones, derechos y garantías de los internos. Tal como señala Morales y Welsch (2015) el Decreto Supremo N° 518 del Ministerio de Justicia denominado "Reglamento de Establecimientos Penitenciario" es el encargado de regular la actividad de este organismo estatal. En este se señala que el fin primordial de GENCHI es la atención, custodia y asistencia de los internos, además de entregar las herramientas necesarias para la reinserción social de los condenados a penas privativas de libertad. Es entonces, a partir de lo que dicta este reglamento como se distribuye la población penal, su régimen interno, derechos, obligaciones, normas disciplinarias, actividades de reinserción social, etc.

En cuanto a la organización de GENCHI, según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile "ésta se organizará en una dirección nacional y direcciones regionales. La dirección nacional organizará su trabajo a través de: la subdirección de administración y finanzas, la subdirección técnica, la subdirección operativa y la escuela de Gendarmería" (Morales y Welsch 2015:7). Además, en cada región del país hay una dirección regional (que se organiza en distintos departamentos) a cargo del director regional, las cuales se encuentran detalladas en el título II de la Ley Orgánica de Gendarmería.

Cabe destacar que si bien GENCHI, institución pública a cargo de administrar los recintos penitenciarios del país, en la actualidad parte de esta tarea es compartida con el

sector privado. El año 2002 se creó e implementó un sistema penitenciario híbrido -público-privado- medida que tuvo como fin mejorar la calidad de los recintos penitenciarios, construyendo nuevos recintos con mejoras de infraestructura y nuevas maneras de distribuir el espacio.

b) El sistema privado de administración penitenciaria del país

El origen de las cárceles privatizadas se dio en la década de los ochenta en Gran Bretaña, siendo en realidad EEUU el país que perfeccionó este sistema (Sanz 2002). Existen, sin embargo, antecedentes previos que resultan relevantes para comprender como este tipo de instituciones han estado vinculadas desde un principio a la acción de privados. Según Arriagada (2012) ejemplos de esta vinculación son las casas de corrección del siglo XVI en Reino Unido, el trabajo de los carceleros de Estados Unidos durante la época colonial, los empresarios del transporte que operaban en el área de la deportación, entre otras experiencias.

Lo anterior, a pesar de ser ejemplos concretos del accionar privado en la esfera penitenciaria, no se condice con el escenario actual en el que las concesiones son de carácter contractual, reguladas sistemáticamente y financiadas de manera directa o indirecta por el Estado (Arriagada 2012). Actualmente la prisión privada es una unidad penal que se encuentra regulada por el sector público mediante un régimen contractual (Sanz 2000).

Dicha lógica en el caso chileno debutó con la Ley de Concesiones de Obras el año 1996, la cual permitió una nueva forma de relación entre el sector privado y el sector público (Arriagada 2012). Sus bases establecen una asociación pública-privada de largo plazo según la cual el Estado transfiere la inversión, construcción y explotación de los servicios públicos, a las instituciones privadas involucradas. El sistema se ha definido como:

> un sistema de tipo BOT (Built, Operate and Transfer), bajo el cual el sector privado, contando al parecer con la capacidad técnica, humana y tecnológica para ello, construye y opera una obra pública para luego transferirla al Estado. En virtud de este marco, el año 2000 el Ministerio

> de Justicia facultó al Ministerio de Obras Públicas para iniciar el proceso de licitación de las obras comprendidas en el primer Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria (Arriagada 2012; 23).

Este sistema se adecuó a la experiencia francesa en esta área, según la cual el diseño, construcción, equipamiento y operación, de las distintas cárceles concesionadas es adjudicado a una sociedad privada, permaneciendo solo la administración de dirección y seguridad en manos de Gendarmería de Chile.

El sistema público-privado actual, tal como lo plantea CESC (2009) se inicia bajo el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria del Ministerio de Obras Públicas. El plazo de concesión es por un período de 20 años, tiempo en que el fisco paga a la concesionaria un monto fijo por infraestructura carcelaria, la que pasa a ser propiedad del Estado una vez terminado este periodo. El Estado además transfiera a la concesionaria un monto variable por conceptos de lavandería, alimentación, reinserción, vigilancia, entre otros servicios. Durante el período de concesión, las empresas privadas involucradas deben rendir informes periódicos de sus actividades a través de los cuales dan cuenta del grado de cumplimiento de sus responsabilidades contractuales, generando reportes sobre los programas de trabajo e indicadores de gestión de los servicios básicos.

Cabe destacar que las labores de las entidades operadoras se organizan en siete programas y ocho subprogramas temáticos. El deporte dentro de estos subprogramas se considera junto a actividades asociadas al arte y la cultura y por lo tanto no cuenta con recursos humanos y monetarios exclusivos.

Es necesario mencionar que en este modelo híbrido de administración, intervienen principalmente tres actores: GENCHI, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la sociedad concesionaria (empresa operadora). A partir del diálogo de estos tres actores, se establecen y regulan los servicios entregados por la sociedad concesionaria. Cada una de estas partes se compromete a realizar las siguientes funciones: el MOP es el encargado de concesionar la prestación de servicios a través del pago de una subvención, además de fiscalizar que se cumplan las obligaciones y derechos contractuales establecidos para cada tipo de prestación contratada; las funciones de GENCHI son la administración de las cárceles, la dotación de seguridad los distintos recintos y generar condiciones necesarias para que las

concesionarias puedan operar sin problemas; las empresas concesionarias deben construir y equipar las cárceles, mantener su infraestructura, entregar las prestaciones satisfaciendo los estándares mínimos acordados en el contrato, cumplir con los resultados e indicadores de gestión comprometidos y adecuar sus servicios según las políticas de GENCHI, prestando especial énfasis a la reinserción social (CESC 2009).

El siguiente cuadro nos permite comparar el modelo actual en relación con el anterior de carácter exclusivamente público.

Tabla 1: Comparación modelos penitenciarios en Chile

Función	**MODELO**	
	PÚBLICO	**PÚBLICO-PRIVADO**
Administración	Gendarmería	Gendarmería de Chile
Vigilancia y seguridad	Gendarmería	Gendarmería de Chile proporciona la vigilancia y el concesionario la tecnología y sistemas de seguridad
Gestión	Público	Público-privada
Financiamiento	Público	Concesionario, con pago de subsidios por parte del Estado
Reinserción social	Gendarmería	Concesionario
Mantenimiento de infraestructura	Gendarmería	Concesionario
Equipamiento estándar y de seguridad	Gendarmería	Concesionario
Servicios básicos	Gendarmería	Concesionario

Fuente: El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado. Dammert Lucía, 2006.

El cuadro anterior muestra las funciones que tiene cada organismo, quedando en evidencia que GENCHI está a cargo de la administración y seguridad tanto del sistema público como del sistema privado.

2. Derechos humanos y sistema penitenciario

Para poder realizar un análisis del sistema penitenciario de nuestro país, es

necesario conocer qué es lo que se espera de este así como cuáles son sus objetivos y propósitos. Según lo planteado por A. Coyle (2012) los propósitos que este tipo de instituciones pueden llegar a cumplir son:

a) Castigo: la privación de libertad es utilizada como forma de castigo en los estados democráticos, esta se aplica por medio de una autoridad judicial a los individuos que han sido participes de una conducta ilegal. La privación de libertad en los estados que han sido abolida la pena de muerte y el castigo corporal, es la pena más dura que disponen las autoridades judiciales.
b) Prevención: existen dos grandes formas de disuasión o prevención. Primero encontramos la prevención especial, la que ocurre cuando la amenaza de ser condenado a prisión impide que un individuo cometa un delito o cuando, por haber estado antes en dicha situación, el individuo decide no volver a delinquir para no estar preso nuevamente. En segundo lugar encontramos la prevención general que se manifiesta cuando los individuos observan a otra persona siendo enviada a prisión, lo que induce que el resto evite cometer delitos similares por miedo a ser condenados de la misma manera.
c) Reforma individual: la cárcel se posiciona como un lugar donde los individuos condenados aprenden a cambiar su comportamiento. Tal concepto es descrito, generalmente, como rehabilitación, lo que técnicamente significa colaborar para que los condenados vuelvan a ser parte de la sociedad.
d) Protección de la sociedad: la privación de libertad a los individuos supone como propósito proteger a la sociedad contra aquellas personas que realizan ciertos crímenes en particular.

En este punto es importante señalar, que los derechos humanos de las personas privadas de libertad deben ser garantizados por el Estado quien, más allá de la custodia del interno, debe asumir también su cuidado (Becerra 2016). En el caso Chileno, diversos estudios han mostrado que los recintos penitenciarios utilizan procedimientos que de manera constante vulneran los derechos básicos de las personas que se encuentran en prisión, tal como señala la Encuesta Nacional de Percepción de Vida Penitenciaria del año 2014, en donde los

internos de la Región Metropolitana el 42% afirma haber sido maltratado psicológicamente por otros internos, y un 51% dice haber sufrido lo mismo pero por parte de funcionarios de Gendarmería, sobre el maltrato físico un 30% dice haberlo sufrido por parte de otros interno, mientras que un 50% comenta haber sido maltratado físicamente por funcionarios de gendarmería. Además de esta encuesta la investigación "transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en chile y propuestas para su prevención", nos señala cuales son las principales falencias del sistema penitenciario nacional a nivel jurídico y práctico. Es por ello que se ha señalado que el sistema penitenciario vigente en Chile, es contradictorio al desarrollo democrático de nuestro país (Castillo 2011).

El estudio realizado entre los años 2012 y 2013 por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) sobre la situación carcelaria en Chile indica que al interior de los recintos penitenciarios existe una gama amplia de prácticas indebidas que atentan contra la identidad sexual, religiosa y étnica de las personas privadas de libertad, lo que se vincula con la falta de capacitación que tienen los funcionarios de GENCHI en áreas como derechos humanos y uso de la fuerza. En este estudio se identificó el hacinamiento como uno de los mayores problemas de estos recintos. Al respecto se indica que en el caso de cárceles masculinas la media de ocupación es de un 134%, con casos en los que la sobrepoblación alcanza un 50%. Los recintos femeninos presentan una media de ocupación de 68,3%, también con casos de sobrepoblación superior al 50%.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011) el hacinamiento trae consigo situaciones como la sobresaturación de los servicios de salud, propagación de enfermedades, ausencia de espacios necesarios para realizar tratamientos especiales, entre otras. La suma de estas condiciones repercute en la vulneración de los derechos fundamentales del ser humano, es por ello, que resulta esencial que GENCHI comience un proceso de revisión de sus procedimientos (INDH 2013).

> La delegación observó con preocupación que en todos los centros de detención visitados en Chile existe un uso excesivo e innecesario de la fuerza y de los castigos, una práctica sistemática de malos tratos físicos por parte del personal de Gendarmería, y el uso de medidas de aislamiento en condiciones infrahumanas. Asimismo, observó con

> preocupación la existencia de una práctica generalizada de registros corporales denigrantes y humillantes a las visitas, particularmente a mujeres y niñas, así como la permanencia en centros carcelarios de personas con discapacidad mental, y de ancianos y ancianas de hasta 80 años de edad. (CIDH 2008:.1)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) señala que el nivel de hacinamiento en las cárceles en Chile es uno de los más altos de la región, a lo que se suman condiciones de insalubridad perturbadoras, infraestructura precaria y un déficit importante de programas de readaptación social. La relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad alienta a Chile a proseguir con el proceso de modernización y humanización de los recintos penitenciarios, con el fin de poder garantizar seguridad y respeto de los derechos humanos. Se indica que "es obligación del Estado garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad en todos los centros de detención del país" (CIDH 2008:1). Se señala a su vez que los principios que deben orientar las políticas públicas en esta materia están disponibles en el documento "Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las américas" aprobado por la CIDH.

Para comprender esta situación es necesario conocer cómo opera el sistema penitenciario en nuestro país. Como se ha expuesto, GENCHI es el organismo encargado de la administración penitenciaria del país y entre sus funciones se encuentra la vigilancia, atención y asistencia de toda la población penal. Entre sus tareas se encuentra la reinserción social y seguimiento de los internos post cumplimiento de sanción. Esta amplia gama de funciones resultan complejas de concretar por una misma institución si consideramos que la seguridad y reinserción de los internos son dos objetivos profundamente diferentes, que requieren de una formación y cultura organizacional específica. Es por ello que en la práctica el personal de GENCHI, en la mayor parte de los casos, prioriza el control por sobre una auténtica resocialización de la comunidad penitenciaria (Becerra 2016).

El reglamento de establecimientos penitenciarios, validado por el Decreto Supremo n°518 de 1998 opera como un cuerpo orgánico basal que funciona como una ley general penitenciaria. Dicha ley resulta sumamente relevante para el sistema penitenciario nacional,

pues, contiene, además de la organización y funcionamiento de las cárceles del país, las normas que regulan el derecho de ejecución de penas

> es por ello que resulta preocupante que todo este ámbito quede entregado a una norma de rango inferior a la ley, como es el reglamento, más aún si en él se contienen importantes poderes disciplinarios respecto de los internos y que son entregados a los propios administradores de los establecimientos. Y es que Chile no dispone de jueces de vigilancia penitenciaria o jueces de ejecución de penas, de manera que la etapa de ejecución de las penas no está, en rigor, jurisdiccionalizada. (Becerra 2016:151)

Resulta en cierto modo paradójico que el texto que se encarga de reconocer las garantías y derecho de los internos sea el mismo que otorga facultades disciplinarias a los gendarmes de carácter discrecional. Esta dualidad de funciones se observa por ejemplo en el artículo n° 87, el que señala que solo habrá intervención de un juez en caso de repetición de la medida disciplinaria, develando así la nula relevancia que se le da a la labor jurisdiccional en tal ámbito. Esto nos indica que el sistema penitenciario en Chile, se encuentra lleno de contradicciones, precarización y falta de inversión estatal, temas que no han sido prioridades dentro de la agenda nacional.

3. Control social y sistema penitenciario

La prisión en la historia de occidente ha tenido un cambio significativo en sus atribuciones y tareas. Esta vino a reemplazar prácticas tales como ejecuciones públicas y el castigo al cuerpo. La prisión asume como una de sus principales tareas el control de las personas a su interior, además de:

> repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos espacialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar su cuerpo, codificar su comportamiento continuo,

> mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. (Foucault 1976: 211)

Cabe destacar que el sufrimiento físico y el dolor corporal, ya no son el eje central de las penas dadas, y que ahora el castigo se configura a partir de la suspensión de derechos de las personas.

La prisión es una institución con una disciplina exhaustiva, que debe ocuparse de todos los aspectos del individuo privado de libertad, "de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implican siempre cierta especialización, es "omnidisciplinaria" (Foucault 1976: 216). Ahora bien, para que estas instituciones puedan cumplir con sus objetivos deben generar mecanismos que permitan mantener el control de los reclusos. Al respecto se señala que una de las formas más icónicas es la utilización del cuerpo y del tiempo de los internos, puesto que al tener interno ocupado, se le proporcionan hábitos de orden y de obediencia, "se le hace diligente y activo, de perezoso que era con el tiempo, encuentra en el movimiento regular de la casa, en los trabajos manuales a los que se le ha sometido un remedio contra los desvíos de su imaginación" (Foucault, 1976: 222). A su vez el autor señala que el trabajo en este tipo de instituciones debe ser entendido como una maquinaria que transforma al interno violento, agitado, irreflexivo, en una pieza que logra desempeñar su papel con una regularidad perfecta y en tal sentido la prisión puede ser entendida como una máquina para la cual los detenidos son sus engranajes y productos.

Si bien la manera en que funcionan las cárceles en la actualidad, han ido transformándose y adaptándose a las nuevas formas de entender la justicia, estas siguen manteniendo muchas de las características expuesta anteriormente, en tanto utilizan diversos dispositivos para la mantención del orden y disciplina en su interior. En este contexto resulta relevante el concepto de violencia simbólica acuñado por Bourdieu, el que representa una forma de control y dominación singular que se adapta de manera precisa al contexto penitenciario.

La violencia simbólica, "es una violencia que se ejerce con la complicidad tácita de

quienes la padecen y también, a menudo, de quienes la practican en la medida en que unos y otros no son conscientes de padecerla o de practicarla" (Bourdieu 1996: 22). En definitiva la violencia simbólica es un poder que se ejerce sobre un agente social con su consentimiento, el que a su vez desconoce estar bajo una relación de dominación. Esta forma de poder no recurre a la violencia física sino a la simbólica, violencia través de la cual se legitima un consenso entre los dominadores y dominados.

Entonces la violencia simbólica es una expresión de la dominación simbólica, y específicamente esta:

> consiste precisamente en que, por parte de quien la sufre, implica una actitud que desafía la alternativa corriente de libertad – coerción: las elecciones de habitus se realizan, inconscientemente y sin ninguna coerción, en virtud de disposiciones que, aunque sean indiscutiblemente producto de determinismos sociales, se constituyen al margen de toda intención consciente o coacción (Bourdieu 1985: 25).

Este tipo de violencia es posible no solo por el desconocimiento que tiene de ella el dominador y el dominado, sino, también por el habitus de los dominados y dominadores, en tanto este configura una manera de entender y dotar de sentido al mundo. En definitiva no es una sumisión pasiva a una norma, si no, disposiciones que han sido inculcadas poco a poco, durante un proceso lento y duradero.

Ahora bien, es necesario destacar la noción de habitus acuñada por Bourdieu, ya que, para el autor, es este el que finalmente configura la forma en que los agentes entienden el mundo social, lo que por tanto, contribuye a que los dominados no perciban la dominación como tal. Sobre una definición precisa del habitus, es posible comentar que este es un sistema

> de disposiciones duraderas y transferibles, estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de práctica y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consciente

> de ciertos fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente reguladas y regulares sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta (Bourdieu 1980: 86).

Por lo tanto, los habitus son principios que generan prácticas distintas y distintivas entre agentes sociales, por ejemplo, lo que come el obrero y más aún su manera de hacerlo, el deporte que realiza y su forma de realizarlo, son sustancialmente diferentes a lo que consume o las actividades que realiza un empresario industrial. El habitus establece, según cada agente social, la diferencia entre lo que es bueno y lo que es malo, entre lo que está bien y lo que está mal, entre lo que es distinguido y lo que es vulgar, entre otros.

La violencia simbólica, se basa en la sintonía que hay entre las estructuras que constituyen el habitus de los dominados y la estructura de la relación de dominación a las que están sometidos, "el dominado percibe al dominante a través de unas categorías que la relación de dominación ha producido y que, debido a ello, son conformes a los intereses del dominante" (Bourdieu 1997: 197). Al existir esta sintonía el dominado no puede evitar la adhesión al dominante, y por ello a la dominación, más aún si solo cuenta para pensar y comprender su relación con él, solo "de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural". (Bourdieu, 1999: 224). Dado lo anterior la violencia simbólica, es un tipo de violencia más bien invisible, difícil de percibir por sus víctimas, ya que esta se realiza por vías puramente simbólicas de comunicación y conocimiento, lo que da paso a una lógica de dominación que es efectuada por un principio simbólico, admitido tanto por el dominador como por el dominado.

La violencia simbólica en los recintos penitenciarios es potenciada por la configuración del espacio que estos tienen, pues, "el espacio es uno de los lugares donde se afirma y ejerce el poder, y sin duda en la forma más sutil, la de la violencia simbólica como violencia inadvertida: los espacios arquitectónicos cuyas conminaciones mudas interpelan directamente al cuerpo" (Bourdieu 1999: 122). Los recintos penitenciarios fueron diseñados para someter a los internos y mantener una coerción total sobre ellos. A su vez

todas estas relaciones de poder y dominación simbólica ocurren en un campo determinado que se define como "una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones" (Bourdieu 1995: 64). Finalmente destacar que cada campo tiene sus formas propias de violencia simbólica, y estas sólo serán válidas para los agentes que pertenezcan a dicho campo, es decir, esta violencia solo se manifestará en un campo específico y dentro de sus fronteras.

4. Políticas públicas con enfoque de derecho

La aplicación de políticas públicas con enfoque de derecho, requieren una participación activa por parte de la sociedad civil en todo el ciclo de la política. Se deben entregar garantías de los derechos que se consideran dentro de ellas las que deben ser informadas y difundidas oportunamente (Ochoa 2011).

Al hacer referencia al enfoque de derecho se alude a un amplio conjunto de principios, reglas y estándares sobre los derechos humanos fundamentales del ser humano, los que dan pie para fijar pautas y criterios en el diseño e implementación de políticas sociales. Como eje central de este enfoque está el empoderamiento de los destinatarios de las políticas públicas, es decir, el reconocimiento de los usuarios como titulares de derechos. Por tanto, si concebimos la participación como un ejercicio concreto de ciudadanía y al mismo tiempo como una acción política, podemos ver que cambia totalmente la relación entre el ciudadano y el Estado, entre el usuario y el servicio, entre el beneficiario y el funcionario, en tanto bajo este enfoque se rompen relaciones tradicionalmente asimétricas y el poder se diluye entre los involucrados (Ochoa 2011). De esta forma lo que busca el enfoque de derechos es que los Estados logren concretar las acciones que les competen según su carta constitucional y tratados internacionales.

La formulación e implementación de una política social no consiste en expresiones de buena voluntad política, es por el contrario un sistema integral y estructurado que opera en función de dar efectividad a las medidas comprometidas por los Estados y fijar estándares específicos aplicables a los sistemas internos de cada uno de los países (Pautassi 2010). El enfoque de derechos busca fortalecer la institucionalidad de las políticas sociales, invirtiendo la lógica dominante tradicional a través de medidas que:

> se traducen en políticas públicas cuya definición corresponde ya sea al Poder Legislativo o al Ejecutivo, y cuya implementación se encuentra a cargo de este último. A partir de allí se estructura un andamiaje conceptual, pero a la vez teórico-operativo, que identifica diversos mecanismos de seguimiento y responsabilidad que involucran a los actores políticos, sociales y económicos en el proceso de definición de

> políticas, incorporando el principio de igualdad y no discriminación, como también de responsabilidad (Pautassi, 2010: 5).

De esta manera se logra el fortalecimiento de la institucionalidad de las políticas sociales, diluyendo el poder en distintos actores que permitan aplicar los principios de igualdad, responsabilidad y la no discriminación.

5. La política pública del deporte en Chile

Los orígenes de la práctica del deporte en Chile, han sido asociados a los inmigrantes provenientes de Inglaterra. Estos llegaban en su mayoría a las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar lo que generó que la práctica del deporte fuese reproducida principalmente por la población de dichas ciudades. El desarrollo de estas actividades comenzó en las elites locales, las que pretendían emular las costumbres de la sociedad inglesa (Sandoval, García 2014).

En la esfera estatal el primer hito relevante fue la creación del Instituto de Educación Física de la Universidad de Chile en 1906. Este organismo nació a raíz de una recomendación de la Misión Pedagógica Alemana a fines del siglo XIX (Ríos, Kenett 2008). Luego en 1923 se estableció el decreto n° 899, el cual da origen a una subvención a favor de las sociedades e instituciones sin fines de lucro que trabajaban en pro del combate del alcoholismo, anunciándose así la creación de una comisión encargada de la entrega de estos recursos, "comisión (…) creada mediante el decreto 1547 en el año 1923, con el nombre de Comisión Nacional de Educación Física, y se señala como el primer organismo estatal con injerencia o tuición directa sobre parte de la actividad deportiva del país" (Ríos, Kenett, 2008: 53). En el período que va entre 1925 a 1929 observamos diversas acciones estatales en torno al desarrollo de políticas deportivas, ejemplo de esto, es la creación de un Consejo Superior de Educación Física y Moral[1] que posteriormente pasó a ser la Dirección General de Deportes y Educación Física y Moral[2]. En 1929 se dictó el DFL 1.033 y la Ley 4.740 antecedentes de la Ley de Educación Física (Ríos, Kenett, 2008). En este período se

[1] Decreto 525 de 1925.

[2] Decreto de fuerza de ley 46 de 1927.

creó la Dirección General de Educación Física, organismo que tenía como función el control y gestión de la actividad deportiva del país.

El año 1939 nace el organismo de Defensa de la Raza y Aprovechamiento de las Horas Libres, el que en 1942 fue absorbido por la Dirección de Informaciones y Cultura del Ministerio del Interior, estableciéndose así el Departamento de Deportes que se encargaba del fomento de las prácticas deportivas, la educación y cultura física. Con el pasar de los años siguieron las modificaciones a la estructura que disponía el Estado para la dirección del deporte en el país, derivando finalmente en el modelo deportivo actual de Chile el que se encuentra configurado a partir de lo dispuesto en la ley N° 19.712, denominada como Ley del Deporte. Esta ley tiene como finalidad colaborar con el fortalecimiento y autonomía de las organizaciones deportivas. Como hito significativo encontramos que además de una articulación concreta sobre los objetivos a nivel nacional sobre deporte, en esta ley se plantea una definición sobre lo que se entiende por este, la que sería la primera definición consistente sobre el deporte en la legislación chilena (Escobar 2013).

La Ley N° 19.712 es sin duda el cuerpo normativo sobre deporte más completo que se ha creado hasta la fecha. Entre sus objetivos se encuentra el desarrollo de un adecuado sistema de enseñanza y aprendizaje en las distintas disciplinas deportivas tanto a nivel de sistema educacional como de organizaciones deportivas. A partir de esta ley se creó el Programa Nacional de Mejoramiento de la Formación para el Deporte para niños, jóvenes y adultos, y se diseñó el Sistema Nacional de Medición de la Aptitud Física y Deportiva, para ser aplicado en la educación general básica. Por otra parte esta ley propició un aumento de disponibilidad de infraestructura deportiva en todas las comunas y mayor fomento en la creación y desarrollo de clubs deportivos escolares. La Ley n° 19.712 busca generar condiciones propicias para que la mayor parte de la población pueda practicar de manera regular algún deporte recreativo y con orientación adecuada. Por otra parte, se apunta a mejorar el uso de los recursos destinados al deporte nacional, además de un aumento de los mismos, mediante la creación del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Los objetivos señalados, reflejan el compromiso que adquiere el Estado en el fomento y desarrollo del deporte, en la equiparación de oportunidades, en el fomento de la participación activa y masiva de la comunidad, en la descentralización de la toma de decisiones en cuanto a recursos deportivos, sin embargo, la IV Encuesta de Hábitos de

Actividad Física y Deportes en la Población de 18 años y más, realizada por MINDEP el año 2015, arrojó que el 68,1% de la población chilena (encuestada) es sedentaria, lo que nos indica que a pesar de las distintas acciones y políticas aplicadas por el Estado, Chile está aún lejos de ser un país con altos niveles realización de actividades deportivas por su población.

6. El deporte como derecho fundamental

El deporte se ha erigido en el último tiempo como uno de los temas centrales de la contingencia política y social tanto en el mundo como en Chile. Una gama amplia de factores contribuyen a posicionar al deporte como un tema de real importancia. Reflejo de ello es lo planteado por la UNESCO en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, donde se reconoce que estas actividades traen consigo una serie de rendimientos positivos que van desde la reconciliación y la paz hasta beneficios para la salud. A su vez se hace especial hincapié en que los recursos, el poder y la responsabilidad de la educación física se asignen sin discriminación alguna, sea esta de tipo sexista, generacional, por discapacidad, o de cualquier otra índole, con el fin de contribuir a superar la exclusión experimentada por los grupos vulnerables o marginados.

El deporte en la actualidad debe ser entendido como un fenómeno social que ha llegado más allá de la dimensión deportiva, este se encuentra presente en la esfera política, económica y cultural de la sociedad (Balibrea, Santos 2010). Dunning y Norbet (1992) asocian la importancia que ha cobrado el deporte en la sociedad actual a tres factores fundamentales: a) el deporte se entiende como una fuente principal de emociones; b) el deporte es un factor fundamental en la generación de identidades colectivas; c) el deporte le da sentido a la vida de las personas que lo practican.

El deporte pasó de ser una actividad realizada por las clases hegemónicas, a convertirse en una actividad global, adquiriendo un rol importante en diversas políticas públicas que buscan combatir la desigualdad y apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad. Es por ello que al deporte, según distintos actores y contextos, se le han asociado diferentes funciones y valores que en ocasiones han llegado a sobrepasar lo que significa su práctica (Balibrea, Santos 2010). Se le han atribuido cinco funciones sociales básicas: la

función socio-emocional, socialización, política, movilidad social e integración (Balibrea, Santos 2010). Para Pociello (1995) el deporte contiene dentro de sí todas las formas de actividad física, su actuar resulta positivo para la sociedad, colabora en el mantenimiento, estabilidad y formación de vínculos sociales, dialogando con cuatro ejes funcionales: integrador - reglamentario, educativo, lúdico y comunicacional.

Por su parte la Comisión Europea (1998) nos señala que el deporte tiene cinco funciones que constituyen su especificidad:

a) Función educativa: se considera que el deporte es una excelente herramienta para colaborar en la formación y desarrollo del ser humano, indistintamente de la edad que este tenga.
b) Función de salud pública: el realizar actividades de índole deportiva contribuye al mejoramiento de la salud, colaborando además a combatir una serie de enfermedades hecho que permite el mantenimiento de una buena salud y calidad de vida.
c) Función social: el deporte es una adecuada herramienta para promover una sociedad menos segregada, más inclusiva. El deporte permite afrontar problemas relacionados con la intolerancia, el racismo, la violencia, abuso de alcohol y drogas, además de contribuir la integración de las personas en el mercado laboral.
d) Función cultural: la práctica del deporte colabora a conseguir un mejor arraigo a un territorio, permite conocerlo de mejor manera y por tanto integrarse con mayor facilidad.
e) Función lúdica: el deporte permite el aprovechamiento del tiempo de ocio, entregando un entretenimiento individual y colectivo.

Es por ello que el deporte asume un rol importante en la sociedad, puesto que es una actividad que permite luchar contra la intolerancia, el racismo, la violencia, el consumo de alcohol y drogas, entre otros. Este desempeña un papel moralizador en la sociedad, promoviendo valores asociados al juego limpio, la solidaridad, la competencia leal y el espíritu de equipo (Comisión Europea 1998). A pesar de las bondades que rodean al deporte como fenómeno social, encontramos autores que critican las funciones que este ha

adquirido en la sociedad moderna. Brohm (1992) plantea que este ha sido incorporado como un elemento más que colabora con la mantención del sistema capitalista, identificando dos funciones fundamentales de las instituciones deportivas: la función económica y la función sociopolítica. En la primera encontramos como ejemplo los negocios que realizan los clubs y marcas deportivas que consideran que un atleta destacado colaboraría de buena manera con su empresa, apropiándose así de los deportistas y convirtiéndolos en sus trabajadores asalariados. La segunda función, alude a que el deporte cumple un rol legitimador del sistema actual, esto por medio de la exaltación del deportista (destacado) proveniente de un sector vulnerable, mostrando así al deporte como un medio de superación social. Según el autor el deporte como fenómeno de masa, logra regular y socializar la agresión, es decir, este tiene la facultad de legitimar modelos limitados de violencia tolerada.

Para otros autores, sin embrago, realizar algún tipo de deporte o actividad física contribuye a construir una autoestima más sólida y una mejor auto-imagen (Sonstroem 1984). A su vez el deporte también es generador de una mejora en la calidad de vida entre niños y adultos (Laforge 1999). Las ventajas antes mencionada corresponden a una combinación de la actividad física y los aspectos socioculturales que acompañan la realización de esta (Ramírez, Vinaccia, Ramón 2004).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002) indicó que el deporte y la actividad física son cruciales para gozar de un buen estado de salud, ya que junto con el juego contribuyen al bienestar de sus practicantes, además de aumentar sus expectativas de vida y de reducir la probabilidad de aparición de varias enfermedades no transmisibles como por ejemplo las de tipo coronaria. También se destaca que la actividad física y el juego realizados de manera regular, son primordiales para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los individuos. Además, el deporte tiene un rol positivo e importante sobre nuestra salud emocional permitiéndonos establecer variadas y necesarias conexiones sociales por medio de sus diferentes dinámicas.

En cuanto a la experiencia internacional sobre el deporte como derecho fundamental existen antecedentes importantes. Dentro de las distintas cartas y/o declaraciones al respecto, UNESCO (1978) menciona que el ejercicio de la educación física y el deporte es considerado un derecho fundamental para todo ser humano, puesto que resulta

indispensables para el pleno desarrollo de la personalidad.

Como lo plantea el Ministerio del Deporte junto con el Instituto Nacional del Deporte en Chile (2016), la sistemática práctica deportiva contribuye a satisfacer las necesidades básicas de sobrevivencia, además de otras necesidades como, el ocio, la creatividad y la identidad. Es por lo anterior que el deporte y la actividad física son considerados como un derecho que debe ser garantizado por el Estado.

En el ámbito nacional no existen antecedentes históricos ni actuales que consagren al deporte como un derecho a nivel constitucional, pero sí es posible encontrar una construcción interpretativa de las disposiciones constitucionales que aluden al derecho a la vida, a la salud y a la educación, de esta forma "el deporte puede ser entonces considerado como parte integrante o emanación de estos derechos o como un medio para su adecuada consecución" (Ríos, Kenett 2009: 114). En tal contexto es posible considerar al deporte como derecho constitucional al enlazarlo con el derecho a la educación, ya que el derecho a la educación propone la máxima realización del individuo en todos sus ámbitos.

Cabe señalar que a pesar del énfasis que se le ha dado al deporte como derecho humano, en nuestro país aún no es considerado como tal a nivel constitucional. Sin embargo, a nivel internacional el deporte es considerado un derecho de toda persona, sin distinción alguna e incluso ha llegado a ser considerado un derecho fundamental, innato e irremplazable que colabora con el desarrollo personal del individuo. Además el deporte y sus beneficios forman parte de las facultades mínimas que debe tener cada persona siendo responsabilidad del Estado y la sociedad la tarea de entregar herramientas y apoyo para la realización correcta de este (Serrano 2011).

7. El deporte como derecho constitucional

La Constitución Política Chilena en su artículo 19 del capítulo III "De los derechos y Deberes Constitucionales", enumera de manera sistemática un serie de derechos y garantías fundamentales que el Estado debe asegurar a toda la población, en esta gama de derechos, no se menciona de manera explícita el derecho al deporte, sin embargo, encontramos en el artículo 5° inciso 2° de la Constitución, que los derechos planteados por el derecho internacional incorporan al texto constitucional los DDHH existentes en tratados

internacionales y que han sido ratificados por Chile (Serrano 2011). Esto vendría a ratificar al deporte como un derecho humano, puesto, que estos derechos mencionados son los que se encuentran en tratados sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario, es decir, aquellos que han sido reconocidos por el Derecho convencional Internacional, lo que en base al artículo mencionado, posicionarían al deporte como un derecho humano a nivel constitucional.

Siguiendo a Serrano (2011), es posible destacar ciertas características que comparten los derechos fundamentales antes señalados:

a) Son innatos o congénitos, pues se considera que son anteriores al Estado e intrínsecos a la naturaleza humana.
b) Son universales, en tanto corresponden a toda persona sin distinción alguna.
c) Son absolutos, ya que ellos son superiores al Estado.
d) Son de naturaleza irrestricta, ya que se pueden reclamar a toda persona o autoridad su respeto absoluto.
e) Son necesarios inalienables, inviolables e imprescriptibles.

Cabe destacar que la Constitución no crea ni establece de manera original derechos, solamente asegura aquellos que existen en la naturaleza del hombre (Serrano 2011). De este modo se desprende que todo derecho esencial que sea inherente a la naturaleza humana está garantizado por la Constitución, sin importar si este se encuentra expresado de manera directa o no en el artículo 19, así "nuestro propio Tribunal Constitucional chileno, en sentencia Rol N°226 de 30 de Octubre de 1995, señala que los hombres son titulares de derechos por ser tales, sin que sea menester que se aseguren constitucionalmente para que gocen de la protección constitucional" (Serrano 2011: 65).

Es necesario recalcar que en el sistema constitucional chileno no existen antecedentes que posicionen directamente al deporte como un derecho constitucional. La única alusión al deporte se encuentra en el inciso 6° del artículo n° 118, en el que se señala que las municipalidades "podrán, para el cumplimiento de sus fines y con el objeto de promover y difundir el arte, la cultura y el deporte, construir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro" (Serrano 2011: 65). Según Serrano (2011) el derecho al deporte puede ser respaldado constitucionalmente por dos razones:

a) En la Constitución se señala que todo ser humano debe acceder a la educación física y al deporte, pues, estas actividades son fundamentales para el desarrollo óptimo de su personalidad, facultades físicas, intelectuales y morales de las personas. Esto hace evidente la facultad de derecho humano que el deporte tiene, en tanto es independiente y preexistente al reconocimiento estatal. En relación a esto Serrano (2011) señala que en el artículo 5 inciso 2° de la Carta Magna nacional, se elimina toda posibilidad de un hermetismo constitucional, asegurando de manera genérica todos los derechos subjetivos pertenecientes a la inherente naturaleza humana.
b) Existe una vinculación entre el deporte y otros derechos que están asegurados expresamente en la Constitución tales como el derecho a la salud, a la asociación, a la educación y a la vida. Por tanto, es posible utilizar mecanismo de protección del derecho al deporte, por una vía indirecta, siempre que se pueda demostrar como la falta de este (deporte) deriva en una vulneración directa de uno de los derechos antes mencionados.

A pesar de que el deporte no es mencionado como derecho humano de manera explícita en la constitución nacional, este sí se puede identificar aunque solo sea por vías indirectas, como lo sería apelar al artículo 5 inciso 2° de la Carta Magna nacional, o el certificar que la falta de este es una vulneración a otros derechos humanos mencionados explícitamente en la constitución.

8. El deporte en recintos penitenciarios

Según Adolf Ogil Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz

> el deporte es para todos, no conoce barreras y es de fácil acceso. Junto con los gobiernos, la sociedad civil y el Sistema de las Naciones Unidas, el mundo del deporte nos ayudará a demostrar el valor y el poder del

> deporte para mejorar la educación, la salud, y el desarrollo, así como para alcanzar una paz perdurable. (2005: 1)

Esto significa que la socialización deportiva puede facilitar y proporcionar al deportista mecanismos y recursos para integrarse de modo eficaz y positivo en el seno de la sociedad (Castillo 2004). Uno de los valores del deporte es formación integral de la persona en relación con su desarrollo físico, psicológico y social, lo que se traduce en beneficios para la autoestima, la calidad de vida, las relaciones interpersonales, a la vez que influye en el desarrollo moral y la promoción de diversos valores.

El deporte y el ejercicio son elementos comunes dentro de los recintos penitenciarios, forman parte de las actividades diarias que desarrolla la población penal. Las cárceles son instituciones que se caracterizan un contexto de conflicto, presencia de enfermedades infecciosas y una serie de precariedades que se dan en parte por la forzosa convivencia entre los internos (Chamarro 1996). Es por esto que resulta relevante posicionar al deporte como una herramienta de reinserción a considerar dentro del contexto penitenciario, pues, como se ha evidenciado, la práctica deportiva trae consigo una serie de beneficios que podrían colaborar al mejoramiento de las condiciones existentes en estas instituciones. Los beneficios derivados de la práctica de deportes al interior de las cárceles son "mejor condición física, menor incidencia de enfermedades, ocupación activa y prosocial del tiempo libre que los internos pasan desocupados, práctica de relaciones normalizadas basadas en el respeto de las normas deportivas y el fair play" (Chamarro 1996: 71). Beneficios que colaboran a que el interno tenga mejores condiciones físicas y sociales durante el tiempo que debe permanecer recluido.

El deporte y el ejercicio son símbolos y medios comunicativos llenos de significado con los que las personas comparten y se sitúan en el seno de una comunidad, por tanto sirven para construir su identidad. No obstante, el deporte dentro del contexto penitenciario no puede ser entendido de la misma manera. Las investigaciones al respecto demuestran que en las prisiones se destaca implícitamente la utilización del deporte como medio para amortiguar ansiedades e impulsos agresivos (Fornons 2008). Por otro lado la investigación etnográfica de Martos, Devís, Sparkes (2009) nos indica que el deporte se utiliza como una herramienta para soportar el sufrimiento del encierro y la evasión de problemas,

coincidiendo esto con las investigaciones de Fornons (2008), Castillo (2004) y Viñas (2012) las cuales afirman la relevancia que puede suponer la práctica deportiva en la prisión como un método para olvidar la situación de encierro y para reparar los daños que el este puede producir. La práctica deportiva, sin embargo, es utilizada para llenar el tiempo libre y evitar problemas entre los internos siendo muchas veces entendida como un medio de control social. Cuando los programas deportivos no tienen un horizonte pedagógico claro, lo que prevalece finalmente es una clara función de control social, al convertirse la práctica deportiva en parte del modelo de recompensas y castigos del sistema penitenciario (Martos, Devis, Sparkes 2009).

Siguiendo a Chamarro (1996) el deporte al interior de los recintos penitenciario puede ser útil de las siguientes formas:

a) Ocupación del tiempo libre: es tarea de los profesionales del deporte, reivindicar y promocionar el tiempo libre y de ocio, como un tiempo que trae consigo beneficios para la persona. Se debe entender que la práctica del deporte es una actividad que permitiría contrarrestar la pasividad, inactividad, y la gran cantidad de tiempo libre que tienen las personas dentro de los recintos penitenciarios, entregando además beneficios físicos, psicológicos y sociales.
b) Contrarrestar la subcultura carcelaria: el desarrollo de la actividad deportiva en un recinto penitenciario, es en sí realizar una actividad que se rige por normas diametralmente diferente a las características de la subcultura carcelaria. Conseguir el hábito deportivo (siempre que se respeten las normas de este) supone adquirir progresivamente un nuevo estilo de vida, es decir, nuevas formas de relaciones personales a pesar del contexto en que este se desenvuelve.
c) Mejora física: muchas de las personas que ingresan a los recintos penitenciarios lo hacen en un estado de deterioro físico, debido al consumo excesivo de drogas, alcohol o simplemente por no tener un cuidado consciente de su persona. Es por medio de la práctica del deporte que estos pueden acceder a mejoras en su condición física y cuidado de salud.
d) Adquisición de habilidades de autocontrol: la mayoría de los internos de una prisión evidencian dificultades de autocontrol, ya sea a la hora de practicar algún

deporte, o en sus relaciones sociales diarias. Es de esperar entonces que los internos que presentan estas características muestren cambios continuos y repentinos de ánimo, y que no sean capaces de afrontar el fracaso ni mantenerse en una tarea que le resulta demasiado compleja. La práctica del deporte necesita de todo lo contrario, requiere el desarrollo del autocontrol y periodicidad. Por ello que resulta razonable considerar que la práctica deportiva efectuada de manera regular y dirigida (que tengan un fin más allá de la práctica misma de él) supondrá mejoras en las habilidades de autocontrol, dirección del propio comportamiento, mantención de una actitud activa frente a las actividades diarias, entre otros beneficios.

e) Adquisición de normas sociales: en base a la finalidad teórica que tienen en sí los recintos penitenciarios (función resocializadora), es importante tener en cuenta el valor del deporte en esta temática. El deporte resulta útil como elemento de introducción y uso de normas. A través de este se pasa de una práctica informal a una de tipo formal donde existen reglas y normas que se deben cumplir. Es importante señalar que este paso no incide de manera negativa en la aceptación de los internos hacia la práctica deportiva.

En la misma línea encontramos los trabajos de Arribas (2001), quien posiciona al deporte como un medio que permite optimizar las condiciones de vida en la cárcel, realizando las siguientes recomendaciones al respecto: a) implementar programas con una periodicidad determinada; b) apuntar la actividad deportiva como método para que los participantes obtengan experiencias positivas y como manera de que estos logren relacionarse mejor con un otro; c) para una correcta o más bien satisfactoria implementación del deporte con los fines antes mencionados, es necesario que este sea monitoreado por profesionales que estén calificados.

La evidencia indica que en general la práctica del deporte es entendida como una actividad generadora de nuevos hábitos saludables, que además posibilita el contexto para el cambio de actitudes negativas. A su vez la práctica del deporte beneficia la salud psíquica de los internos, puesto que permite que estos se valoren más a sí mismos y adopten hábitos saludables, adquiriendo nuevas habilidades sociales y modificando sus

actitudes en un sentido positivo para lograr reinsertarse socialmente (Moscoso et al. 2011).

Por otro lado, hay autores que plantean que los ejercicios físicos y el deporte pueden llegar a promover violencia, así como otros comportamientos antisociales (Drinkwater 1980). Por lo tanto el que los programas deportivos penitenciarios sean o no útiles, dependerá de si estos establecen o no metodologías para la enseñanza, puesto que al establecer objetivos claros sobre su aplicación se podrán obtener resultados satisfactorios, por el contrario, si estos programas no tienen una orientación clara solo se limitarán a servir como una herramienta de control social dentro de la prisión y no como una herramienta para la socialización (Martos, Devis, Sparkes 2009).

El control social por medio del deporte es otro método utilizado por las instituciones penitenciarias para mantener el orden y la seguridad en su interior. En tal contexto la práctica colabora a mantener a la población penal ocupada y controlada en actividades deportivas inofensivas (Balibrea, Santos 2010). De igual manera Martos (2005) cuestiona la función de reinserción que se le otorga al deporte, debido a que en sus investigaciones identificó que todos los practicantes de deporte consideraban que en general la práctica regular de este no tenía una función de reinserción, sino por el contrario, lo consideraban un elemento más del sistema penitenciario. Desde esta perspectiva el deporte contribuye a retener a aquellos excluidos del sistema, a controlarlos y, en la mejor situación, permite una estadía más digna dentro de prisión. El deporte al interior de recintos penitenciarios puede ser utilizado como medio de control social, más aún, cuando la aplicación de este no tiene una orientación clara, y solo se limitan a contabilizar número de participantes y tiempo en que estos asisten (Maza et al. 2010).

Como se ha evidenciado existen diversas visiones y atribuciones que se le dan al deporte dentro de los recintos penitenciarios, existiendo posturas que lo posicionan como herramienta válida y eficaz para la reinserción de los internos, y otras que lo señalan solamente como medio de control social.

9. El deporte y la actividad física en los recintos penitenciarios de Chile

El deporte desde la mirada del Estado y de organizaciones internacionales, es concebido como un derecho humano fundamental. Por tal condición este debe ser extensivo para toda

la población y especialmente a los grupos vulnerables, para evitar su discriminación y exclusión. Ahora bien, tales disposiciones legales también apuntan hacia las personas privadas de libertad, pues, dentro del actuar del Ministerio del Deporte encontramos que este debe:

> proponer programas y planes tendientes a fomentar la práctica deportiva de personas en proceso de rehabilitación por drogadicción y alcoholismo en instituciones especializadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en recintos penitenciarios y la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia. (Artículo N°2. Ley N°20686 del Deporte. Ministerio de Secretaria General de Gobierno, 28 de agosto de 2013)

Esta responsabilidad es especialmente importante para la presente investigación, dado que sostenemos que el deporte debe ser extensivo para personas privadas de libertad y que el Ministerio del Deporte debe procurar que en los recintos penitenciarios existan las condiciones necesarias para la realización de actividades deportivas. Creemos que tales condiciones debiesen ser otorgadas para la totalidad de la población penitenciaria y no se debiese utilizar al deporte como un tipo de recompensa, si no como un derecho fundamental para el ser humano.

En esta investigación utilizamos la definición de deporte que plantea la Ley del Deporte en Chile, puesto que para los fines de este estudio es necesario adoptar los mismos conceptos que se utilizan en las políticas y programas que impulsa el Ministerio del Deporte. Para los efectos de esta ley, se entiende por deporte:

> aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al

> cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento. (Artículo N°1. Ley N°19712 del Deporte. Ministerio del Interior, 30 de enero de 2001)

La ley 20.686 plantea diferentes modalidades para la realización del deporte:

a) Formación para el deporte: se refiere a la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva[3].
b) Deporte recreativo: se entiende por deporte recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo con su estado físico y su edad, su fin es propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social[4].
c) Deporte de competición: contempla las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos[5].
d) Deporte de alto rendimiento y de proyección internacional: se refiere a aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva[6].

En cuanto a los programas deportivos, estos se insertan dentro del sistema penitenciario por medio del Programa de Rehabilitación y Reinserción Social. Este programa según el

[3] Artículo N°5, título I. Ley N°20686 del Deporte. Ministerio de Secretaria General de Gobierno, 28 de Agosto de 2013.
[4] Artículo N°6, título I. Ley N°20686 del Deporte. Ministerio de Secretaria General de Gobierno, 28 de Agosto de 2013.
[5] Artículo N°7, título I. Ley N°20686 del Deporte. Ministerio de Secretaria General de Gobierno, 28 de Agosto de 2013.
[6] Artículo N°5, título I. Ley N°20686 del Deporte. Ministerio de Secretaria General de Gobierno, 28 de Agosto de 2013.

Informe Final de Evaluación Programa de Rehabilitación y Reinserción Social del Ministerio de Justicia y GENCHI (2012), consta de 5 componentes[7] de los que se desprenden distintos Subcomponentes.

A su vez encontramos el subcomponente de Deporte, recreación y/ educación y que refiere a las actividades realizadas por internos/as en el ámbito de la recreación y ocupación del tiempo libre. Incluye campeonatos, muestras, actividades esporádicas, entre otras. Estas actividades no son sistematizadas con fines pedagógicos, pero tienen una impronta formativa. En su realización se cuenta con la colaboración del Instituto Nacional de Deportes, pero también GENCHI cuenta con monitores deportivos, que dan cobertura en esta área (Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile 2012).

Ahora bien, en la Cuenta Pública 2015 del Ministerio del Deporte se expone que las actividades en recintos penitenciarios consisten principalmente en actividades relacionadas con: baby fútbol, tenis de mesa y otras actividades de interés para los internos. Además, se menciona que tal iniciativa comenzó por los lamentables sucesos ocurridos en la cárcel de San Miguel en el año 2010[8], a partir de lo cual se firmó un convenio en colaboración con IND y GENCHI, que estipula que ambas instituciones colaborarán mutuamente para el desarrollo de actividades deportivas "con el fin de difundir y fortalecer los programas deportivos como una herramienta de integración y reinserción social" (Ministerio del Deporte 2015, p. 668)

Para la Cuenta Pública 2016 del Ministerio del Deporte los beneficiarios de las actividades realizadas se localizaron en 60 comunas que albergan centros penitenciarios, llegando a un total de 22.354 beneficiarios a nivel país, lo que refleja un aumento de 64,8% en comparación del año (MINDEP 2016).

Se destaca además el programa "Mujer y Deporte"[9] el cual fue implementado el año

[7] Los 5 Componentes son: Componente N°1: Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad (subsistema cerrado), Componente N°2: Programa centros de educación y trabajo semiabiertos (CET) (subsistema semiabierto), Componente N°3: Programa de reinserción social con penas alternativas (subsistema abierto), Componente N°4: Programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar (subsistema abierto), Componente N°5: Programa Patronato Nacional de Reos (PANAR) (subsistema postpenitenciario)

[8] El 8 de diciembre del año 2010, la cárcel de San miguel se incendió y tuvo 81 internos que fallecieron víctimas del incendio. Este caso tuvo a ocho gendarmes imputados por cuasi delito de homicidio, pero finalmente fueron absueltos.

[9] Programa destinado a mujeres privadas de libertad.

1986 y "tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres mediante oportunidades de participación en actividades físicas, deportivas y eventos promocionales, integrando a las mujeres de pueblos originarios y en situación de discapacidad, mayores de 18 años de edad" (Ministerio del Deporte 2015: 669). El año 2014 la cobertura de este programa aumentó en un 12% en comparación al año anterior y se invirtieron $477.446 beneficiando a total de 131.162 mujeres. Tal programa tuvo un giro importante hacia la mejora de la calidad de vida de las mujeres privadas de libertad por medio de la participación en actividades, físicas, deportivas y eventos promocionales, integrándolas socialmente en sus respectivos contextos, todo esto mediante la creación de espacios deportivos y recreativos acorde con las características etarias, socioeconómicas, culturales y étnicas de estas mujeres. Los resultados del programa han sido satisfactorios, ya que se logró acceder a sectores complejos y de gran vulnerabilidad social y deportiva, teniendo como beneficiarias en el año 2016 a un total de 104.409 mujeres, resaltando su participación en talleres de zumba, baile entretenido, acondicionamiento físico, aerobox, entre otros.

Por su parte GENCHI, en las Memorias de la Subdirección Técnica del año 2014, si bien no menciona programas deportivos específicos dentro de los recintos penitenciarios, evidencia que la actividad deportivo-recreativa efectuada en estos espacios se da gracias al financiamiento institucional principalmente con aportes entregados por el Instituto Nacional del Deporte. Esta institución colaboró con 100 millones de pesos que fueron utilizados en los establecimientos penitenciarios tradicionales[10] en las 14 regiones del país[11], para la compra de implementos deportivos en disciplinas de boxeo, gimnasia con step, atletismo, entre otras. Para el año 2014 a nivel nacional hubo un total de 15.262 personas privadas de libertad que participaron en estas actividades deportivo- recreativas.

[10] Se refiere a los establecimientos que no han sido concesionados a empresas privadas.

[11] Para la región de Tarapacá no se destinaron recursos debido a la contingencia que significó el terremoto de 2014.

Fuente: Memorias de la Subdirección Técnica 2014.

Ahora bien, sobre los número que indican la cantidad de actividades deportivas realizadas en las cárceles concesionadas, no se dispone, pues, a diferencia de las cárceles tradicionales, estas no publican un resumen anual de sus actividades, más aún, no todas las cárceles concesionadas están operadas por las mismas empresas, por lo que un resumen anual de todos los grupos de cárceles concesionadas del país y sus respectivas actividad no se encontrará.

CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación tiene como objetivo identificar cual es la función y significado que el sistema penitenciario de Chile atribuye a la práctica de deporte en la población privada de libertad. Para lograr tal cometido, nos posicionaremos desde un paradigma cualitativo, pues, este paradigma es el que permite de mejor manera cumplir con los objetivos de la investigación, además de que permite ahondar en los discursos de los entrevistados y se adapta de mejor manera a las dinámicas cambiantes del contexto penitenciario.

1. Tipo y técnica de investigación

La presente investigación es descriptiva y relacional, pues, se pretende conocer y comprender por medio de sus actores cual es la función y significado que el sistema penitenciario de Chile atribuye a la práctica de deporte en la población privada de libertad. Su carácter transversal esta dado porque esta investigación pretende abordar dicha temática en un momento determinado, analizando la situación actual del sistema penitenciario al año 2017.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a expertos distribuidos según la siguiente tabla:

Fuente (entrevistados)	Cárcel Concesionada	Cárcel Tradicional	Ministerio del Deporte
MINDEP			X
Santiago 1	X		
Colina 2		X	
Santiago 1	X		
PRS		X	
DRAC		X	
Colina 1		X	
IND			X
Rancagua	X		

Coordinador programa deportivo

Ejecutor programa deportivo

La decisión de incluir a ejecutores de los programas deportivos como informantes se basó en los planteamientos de Matus (2015), quien nos señala que en el marco del análisis de políticas públicas, recabar la experiencia de este tipo de actores permite generar un registro de los antecedentes particulares que se dieron en el origen de este, lo que permite conocer las dificultades y facilitadores que están presente en el contexto del programa, además de todos los aspectos relacionados con la ejecución de él.

Además de esto, se trabajó con análisis documental puesto que una parte importante de la investigación se sustentó en la revisión y lecturas de los siguientes documentos:

- Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, (2012). Informe final de evaluación programas de rehabilitación y reinserción social.
- Ministerio del Deporte (Subsecretaría del Deporte Instituto Nacional de Deportes de Chile), (2016). Cuenta pública.
- Ministerio del Deporte (Subsecretaría del Deporte Instituto Nacional de Deportes de Chile), (2015). Cuenta pública.
- Biblioteca del Congreso Nacional, Ley 19.712 año 2002.
- Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025.

La selección de estos documentos, tiene relación con la necesidad de comprender los cimientos legales e institucionales de las políticas públicas del deporte y sus componentes así como los programas de rehabilitación y reinserción social implementados en tales contextos.

Estos documentos permitieron levantar una panorámica general de la situación deportiva del país, y por sobretodo de lo que ha ocurrido en los recintos penitenciarios a través del tiempo.

2. Análisis de información

La información que proporciona la entrevista en profundidad trabajada por medio de análisis de contenido. Está técnica permite entender los sentidos que construyen los discursos de los entrevistados, y no solo se enfoca en los contenidos evidentes sino que

también es posible identificar aquellos que se sitúan de manera latente dentro del relato analizado.

El análisis de documentos, se realizó de la siguiente forma: en fichas de contenido se transcribió la información más relevante para la investigación, todo esto después de realizar una lectura crítica del texto. Se agregó en cada ficha reflexiones, comentarios y análisis del investigador. Se considera que la importancia de las fichas es bastante alta, pues, facilitan la sistematización bibliográfica, la ordenación de las ideas y el trabajo de síntesis de todo el espectro de material documentado que se revisó.

A continuación se presenta un cuadro en donde se especifica cómo se abordó cada objetivo específico según la fuente de información utilizada. Además se presenta una matriz con las dimensiones, categorías y códigos con los que se trabajará la información producida.

Objetivos específicos	**Análisis documental**	**Actores claves**	**Ejecutores de programas**
Dar cuenta de los principios que orientan la implementación de programas de deporte en las	x		x
Describir y comparar el discurso de los ejecutores de los programas deportivos, sobre la función asignada al deporte en		x	x
Describir y comparar el funcionamiento de los programas deportivos, en las penitenciarías tradicionales y en las penitenciarías concesionadas	x	x	x

Dimensión	Categoría
Programas y sus características	Cantidad de profesionales en el programa
	Cantidad de programas deportivos
	Condiciones de implementación de los programas
	Debilidades de los programas
	Estrategias de intervención
	Forma de intervención
	Fortalezas de los programas
	Frecuencia de intervención deportiva
	Tipos de programas
	Oferta deportiva de los recintos penitenciarios
	Requisitos para realizar deporte
	Perspectiva de género del deporte
Ministerio del Deporte	Función MINDEP
	Función IND
	Ley del deporte
	Oferta deportiva del Estado
	Política pública del deporte
Financiamiento	Cantidad y tipos de recursos para programas de deporte
	Falta de financiamiento
	Fuentes de financiamiento
	Problemas de infraestructura
Significados asignados al deporte en el Sistema penitenciario	Cultura deportiva
	Enfoque de derecho
	Opinión del deporte como derecho
	Significación de práctica deportiva en el sistema penitenciario coordinadores y ejecutores de programas deportivos
Funciones asignadas al deporte en el Sistema penitenciario	Control social
	Aseguramiento de un derecho fundamental
	Propiedades del deporte

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. Oferta deportiva del Estado: Ley del deporte

Durante los últimos 17 años en Chile la legislación en torno a la actividad física y el deporte ha tenido cambios significativos. El 30 de enero de 2001 se promulga la ley 19.712 conocida como Ley del Deporte, está viene a colaborar con el fortalecimiento y autonomía de las organizaciones deportivas además de presentar por primera vez una definición consistente sobre la actividad física y el deporte. También en esta ley se dan cuenta de las funciones y organización que tendrá el nuevo Ministerio del Deporte (MINDEP) y el Instituto Nacional del Deporte (IND). La ley 19.712 en su primera versión se enfocaba principalmente en la realización de eventos deportivos y promoción del deporte de alto rendimiento, no existen estrategias definidas para entregar educación sobre la actividad física, las actividades realizadas son sumamente operativas enfocándose más que nada en la transferencia de actividades del Estado por medio de un tercero.

> realizar formación, en hacer recreación y en hacer deportistas de alto rendimiento (…) dejando de lado la promoción, educación y concientización, enfocándose principalmente en eventos y transferencia de actividad física (Coordinador MINDEP).

La identificación de dichas falencias ha sido producto de la revisión y aprendizaje que se ha tenido de la implementación de la Ley 19.712. El método utilizado consistió en realizar una revisión de los programas y actividades existentes, para posteriormente adoptar las buenas prácticas que estas utilicen, pues así se logra avanzar de manera más eficaz y rápida, de igual forma el ministerio a partir de estas revisiones se plantea distintos desafíos a raíz de falencias propias que se han identificado en el transcurso de la revisión y ejecución de sus políticas.…

> lo que se hace por un lado es recoger las buenas prácticas, recoger y resguardar y asegurar lo que se viene haciendo de alguna manera bien, y

> también plantear otros desafíos y metas que son más a largo plazo y que hoy en día uno podría decir que la institución no lo aborda (Coordinador MINDEP).

Tales aprendizajes han sido tomados en cuenta para la nueva política nacional del deporte 2016 - 2025, esta nueva política abarca un período de 10 años teniendo como principal característica el apostar por un trabajo intersectorial, a diferencia de la primera ley 19.712 que estaba pensada y ejecutada por el Instituto Nacional del Deporte, pues antes no existía la figura del MINDEP.…

> a diferencia de la política 2002 que es un documento mucho más operativo y es una política que la hace el IND para el IND, esta es una política que tiene otro sello, un sello intersectorial (Coordinador MINDEP).

Cabe señalar que en esta nueva política MINDEP además de adoptar un rol coordinador frente a otros ministerios e instituciones, hace un esfuerzo por ahondar en temáticas como territorialidad, género, participación ciudadana, entre otros.

Entonces la política pública del deporte en Chile ha tenido variaciones importantes, al implementarse la primera ley del deporte en el año 2002 se marca un hito, no solo por ser la primera de su tipo, sino porque da paso a la creación de un nuevo ministerio el que poco a poco debe tomar su rol protagónico dentro del deporte nacional, posteriormente este ley fue perfeccionada apuntando a diferentes áreas que anteriormente habían sido descuidadas, y por sobretodo es una ley confeccionada desde la intersectorialidad, algo relevante a mencionar pues así hay una mirada más integral de las problemáticas que se deben abordar y resolver.

2. Política pública del deporte en recintos penitenciarios

La política pública de deporte que nace desde el Estado para la población privada de libertad es diseñada por el MINDEP y ejecutada por el Instituto Nacional del Deporte

(IND), mediante el departamento de Deporte para Todos. Este tiene un programa llamado Deporte y Participación Social, en él se encuentra el componente deporte para personas privadas de libertad, este presta apoyo de recursos humanos y financieros a ciertos recintos penitenciarios, apoyo realizado en base a las demandas que manifiestan los propios internos respecto a implementación, actividades recreativas, entre otras.

> el componente está diseñado específicamente para la atención de algunos centros penitenciarios de Chile, (…) ese componente se llama deporte para personas privadas de libertad, y trata de poder apoyar a los centros penitenciarios en algunas ocasiones con recursos humanos que atiendan las necesidades que los mismos internos declaran (Coordinador IND).

Cabe destacar que este componente es uno de los que tiene considerado menos recursos, es por ello que las actividades y apoyo prestado se utilizan solamente para la atención de un grupo pequeño de la población penal. Tal como se señala en el relato del personal de IND

> son muy poquitos los recursos, entonces todo esto se fundamenta en actividades que se realizan dentro del centro penitenciario, con un grupo, porque no se alcanzan a atender por parte nuestra, no se alcanza a atender a todos los internos penales mediante talleres o eventos, y ellos definen qué es lo que quieren hacer (…), eso es lo que nosotros hacemos durante el año (Coordinador IND).

La distribución de estos escasos recursos se realiza mediante las direcciones regionales comandadas por el nivel central. Para ello se coordinan las direcciones regionales de Gendarmería y ellas realizan la conexión con los equipos de IND. Además de esta vinculación entre IND y Gendarmería, no existe otra figura estatal que apoye a los recintos penitenciarios, como tampoco existe una política pública transversal que se ejecute dentro de cada recinto penitenciario (tradicional) del país. El programa y componente descrito solo apuntan hacia el área de la recreación.

> …no, en este momento no, en este momento no existe un programa transversal que trabaje diferentes áreas que no sea la recreación (Coordinador IND).

Vemos entonces que la política que existe no dirige sus esfuerzos a la utilización del deporte y sus propiedades para efectos de reinserción social u otro fin, sino que solo se utiliza como una fuente de recreación. Por tanto, no se le otorga un rol protagónico a la práctica de deporte o actividad física, existiendo menos recursos, profesionales y programas, desconociendo los beneficios propios de la práctica como son el bienestar físico, psicológico y espiritual.

3. Función de Ministerio del Deporte

El Ministerio del Deporte está compuesto por el Instituto Nacional del Deporte y la Subsecretaria del Deporte, sin embargo, a pesar de que ambas instituciones componen el ministerio, se suele entender a la Subsecretaria y el IND como organismos distintos. La razón de esto tiene que ver con la implementación de la ley 19.712 que vino a crear la figura del Ministerio de Deporte y a otorgar nuevas funciones a IND.

La Subsecretaria del Deporte, según los relatos de sus funcionarios, tiene como función principal diseñar, revisar y planificar las políticas públicas que posteriormente serán ejecutadas por IND.

> el diseño de los programas, el diseño de las políticas públicas, el diseño de los planes que se ejecutan a través del IND (Coordinador MINDEP).

Esto indica que la subsecretaría cumple la función de planificación más que de que de ejecución. También tiene como rol la coordinación intersectorial de la oferta deportiva existente en el país, pues, MINDEP no es la única institución que presenta oferta deportiva, por ello es que asume un rol coordinador frente a las distintas instituciones como lo son, municipalidades, ONG, entre otros.

> el Ministerio del Deporte no es responsable únicamente de abordar el problema de la inactividad física o la falta de oferta programática, el Ministerio tiene un rol coordinador frente a otros Ministerios que también administran recursos asociados a la práctica de actividad física, en el fondo ahí el rol del Ministerio es coordinar que aquellos actores desarrollen acciones que sean tendientes a expresar la política pública (Coordinador MINDEP).

Se observa, por tanto, que la Subsecretaria tiene como roles fundamentales la planificación, construcción y coordinación de las políticas públicas nacionales del deporte, dejando el área de ejecución y toda su logística al Instituto Nacional del Deporte (IND). Esto podría ser un obstáculo para la prolijidad de las políticas públicas, pues, la experiencia indica que in situ es donde se ven las falencias existente a nivel teórico de las políticas, programas, intervenciones, entre otros, y esta tarea fue concedida a IND.

4. Función de Instituto Nacional de Deporte

El Instituto Nacional del Deporte (IND) durante años fue la institución responsable de administrar, coordinar y ejecutar las políticas deportivas del país, esta realidad cambió con la implementación de la ley 19.712, la cual dio paso a la creación del MINDEP, que estaría conformado por la subsecretaria del deporte y el IND, dejando a este último el rol de administrador y ejecutor de las distintas políticas públicas del deporte.

> "IND es una institución aparte que tiene un presupuesto aparte, lo que pasa es que la Subsecretaria de Deporte interviene en el presupuesto y en los diseños de los programas, pero el IND administra y ejecuta" (Coordinador MINDEP).

Entonces entendemos que la relación de IND con la Subsecretaria de Deportes se da en la fase de diseño de los programas, pero la ejecución y coordinación de estos corre por parte del IND. Al hacer la pregunta sobre qué sucedería con IND si desaparece la Subsecretaria

de Deportes, uno de los entrevistado mencionó que IND seguiría funcionado con cierta normalidad, pues tiene sus propios recursos y programas, ya que es una institución mucho más antigua que la Subsecretaria de Deportes.…

> bueno si desaparece la Subsecretaria, IND sigue funcionando, efectivamente sigue funcionando porque tiene programas propios (Coordinador IND).

Esto nos muestra que dentro del Ministerio del Deporte existen instituciones que, a pesar de trabajar en ciertas etapas juntas, son autónomas. Esto se da porque la implementación de la figura del Ministerio de Deporte es reciente y es inviable desarticular todo el funcionamiento que ha tenido por años el IND para conformar una nueva estructura organizacional y programática. Lo que podría tener implicancia negativas, pues, cuando se ejecutan programas, intervenciones, políticas públicas, entre otros, es en ese momento que se presentan desacoples entre la teoría y la realidad, lo que permite ir puliendo y perfeccionando la aplicación de la intervención. Entonces esta cierta autonomía que existe dentro del MINDEP, podría dificultar estos procesos de aprendizaje que se dan a nivel de ejecución más que teórico.

5. Cultura Deportiva

Chile es uno de los países en América Latina con los mayores índices de obesidad y sedentarismo. En el año 2015 la IV Encuesta de Hábitos de Actividad Física y Deportes en la Población de 18 años y más, realizada por MINDEP, arrojó que el 68,1% de la población chilena (encuestada) es sedentaria. Al leer estos datos se hace difícil pensar que en Chile exista una cultura deportiva, sin embargo, uno de los entrevistados nos señala que en Chile existe un cultura deportiva, pero esta cultura no es la que se piensa tradicionalmente como la práctica periódica de deporte o actividad física, sino por el contrario la cultura deportiva apunta al consumo de deporte en distintas modalidades.

> uno podría decir que Chile tiene una baja cultura deportiva, pero no es así, nosotros somos de la idea de que Chile tiene una cultura deportiva, pero asociada al consumo de deporte. Es un país que consume mucha actividad física y deporte, ya sea como espectador, como consumidor de artículos deportivos, mas no como practicante sistemático de actividad física y deporte que es otra forma de entender la cultura deportiva"(Funcionario MINDEP).

Esto indica que, a pesar de que la población del país sea sedentaria, esta tiene una cultura deportiva enfocada hacia otra arista del deporte, que sería más bien la del consumo.

Otro fenómeno importante a señalar, es que a pesar de que la oferta deportiva estatal ha ido en aumento, esto no se refleja en la cantidad de personas que realizan una actividad física o deporte de manera sistemática, puesto que las personas que son usuarios de los programas estatales, son personas que ya tienen un hábito deportivo creado.

> la gente que participa en nuestra oferta, no es la gente que no tiene el hábito deportivo, es la gente que tiene el hábito deportivo que participa permanentemente en la oferta. Tú vas al cerro San Cristóbal dónde el IND tiene oferta los domingos y ¿quién participa?, participa la gente que tiene desarrollada la cultura deportiva o del hábito de la práctica sistemática (Funcionario MINDEP).

Esto se podría explicar en parte por el tipo de cultura deportiva que existe en nuestro país, que es más de consumo, que de práctica sistemática. Por ello, lo que plantea el MINDEP es lograr que las personas adopten en sus rutinas diarias la práctica deportiva, mediante la asociación entre pares o por el acceso a la oferta deportiva disponible.

> invitar a que la gente practique de forma autónoma, que se asocie, que considere el deporte dentro de sus posibilidades de presupuesto personal (…) que en el fondo considere dentro de su estructura presupuestaria el deporte. Eso es cultura deportiva (Funcionario MINDEP).

El desafío, por lo tanto, iría enfocado no tanto a la expansión de oferta deportiva, sino a la promoción de esta, para modificar el concepto de cultura deportiva que tiene la población chilena.

6. Deporte y enfoque de derecho

Los beneficios de la práctica de actividad física o deporte son múltiples y conocidos, la práctica sistemática de estas actividades colabora a satisfacer necesidades básicas de sobrevivencia y estimulan otras como la creatividad y el desarrollo de identidades. Además de ello, la actividad física colabora de manera positiva en la salud de las personas que la realizan (MINDEP 2016).

Al observar la experiencia internacional, encontramos que el deporte ha sido posicionado como un elemento relevante en la vida de las personas. Existe un número importante de tratados, acuerdos y cartas, que exponen lo trascendental de este denominándolo como un derecho humano fundamental (UNESCO 1978). Sin embargo, en Chile esto aún no se ha logrado, pues, a pesar de que el país adscriba a las diferentes cartas, tratados y convenciones no se observan mayores avances en esta materia.

> Chile adscribe a muchas convenciones internacionales, UNESCO con su carta internacional de educación física, la carta europea del deporte, la carta iberoamericana, el libro blanco del deporte, la carta de Toronto para la promoción de la actividad física, hay varias instancias que Chile de alguna manera adscribe, ahora adscribe en término políticos, todavía no adscribe en términos también presupuestarios (…) en el fondo hoy todavía es un discurso, nosotros al menos ese discurso lo asumimos en la política 2016 - 2025, entendiendo el enfoque de derecho como derecho al acceso, garantizar ciertos accesos (Funcionario MINDEP).

Vemos entonces que el MINDEP entiende que la adscripción que realiza Chile es solo discursiva y no se concreta en políticas públicas concretas. En la carta constitucional de

Chile, no se menciona de manera explícita al deporte como un derecho constitucional, lo más cercano a dicha aseveración está en el inciso 6° del artículo n° 118, en el que se señala que las municipalidades "… podrán, para el cumplimiento de sus fines y con el objeto de promover y difundir el arte, la cultura y el deporte, construir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro" (Serrano 2011: 65). Según Serrano la manera de respaldar al deporte como derecho estaría fundamentado en dos razones. La primera es que la constitución señala que todo ser humano debe acceder a la educación física y el deporte, porque son fundamentales para su desarrollo pleno como persona. La segunda razón, es la vinculación que tiene el deporte con otros derechos, como el derecho a la salud, a la asociación, a la educación y a la vida. El aseguramiento del deporte como derecho, colabora a proveer estos otros derechos. A pesar de esta evidencia, en las entrevistas se señala que en Chile aún es prematuro hablar del deporte o la práctica de actividad física como un derecho humano, en contraste con la realidad de otros países en que ya es considerado como tal.

> hablar de la actividad física y el deporte como un derecho, todavía es prematuro, a diferencia de experiencias como la de Colombia que lo tienen efectivamente en su constitución señalado (Funcionario MINDEP).

Esto nos indica que institucionalizar normativamente al deporte como derecho, en Chile solo está estipulado en términos políticos y no prácticos, a diferencia de otros países que lo tienen ya integrado en su carta constitucional. El hecho de que solo sea un discurso político, da paso a que este no se respete, y que en instituciones como las cárceles sean más bien una herramienta de control, un beneficio más que un derecho.

7. Propiedades atribuidas al deporte

La presencia del deporte en recintos penitenciarios adquiere un rol fundamental. En estas instituciones predomina un contexto de violencia, tensión, condiciones insalubres, entre otras situaciones de vulneración. Es por ello que las propiedades que tienen la práctica

sistemática del deporte y la actividad física son importantes y muy valoradas al interior de las cárceles.

En los distintos relatos analizados, se encuentran una serie de propiedades atribuidas al deporte, tales como ser un medio para alejarse de las peleas y las drogas, reunir a distintas personas en un mismo lugar y en una misma actividad, y por sobre todo permite liberar las tensiones y estrés que se encuentran de manera frecuente en las personas privadas de libertad.

> factor aglutinador que tiene la actividad física y el deporte, en el fondo es un factor protector (…) hay evidencia que te indica que es un factor protector, un factor también catártico (Funcionario MINDEP).

Se entiende entonces al deporte como un factor protector y aglutinador, características que en una cárcel colaboran a la generación de lazos y trabajo en equipo. En el mismo contexto, existe evidencia de que el deporte en estas instituciones podría tener las siguientes utilidades: ocupación del tiempo libre, contrarrestar la subcultura carcelaria, mejora física, adquisiciones de habilidades de autocontrol y adquisición de normas sociales (Chamarro 1996). Se indica además que la práctica de deporte en general es entendida como una actividad generadora de nuevos hábitos saludables, proporcionando el contexto para el cambio de actitudes negativas. Los relatos de los entrevistados concuerdan con ciertos elementos que expone la evidencia teórica, por ejemplo, se señala que las personas que participan en las actividades deportivas, consumen menos drogas y están menos susceptibles a participar en conflictos con otros internos.

> el deporte mantiene la droga más a raya y si es bien conducido, es una muy buena herramienta para generar lazos muy fuertes entre las personas, mucha gente después termina siendo amigos (Ejecutor Santiago 1).

Por otro lado, por medio del deporte se pueden contrarrestar elementos nocivos presentes en el ambiente penitenciario. La aplicación de este permite que los niveles de consumo de drogas no aumenten, lo que se relaciona con la manera en que se trabaja con los

penitenciarios. Además de las intervenciones y talleres que se realizan diariamente en la cárcel, existen otros programas que complementan dichas actividades, por ejemplo, hay un taller de autogestión deportiva el que consiste en organizar y realizar campeonatos deportivos, se les pide a sus participantes que estos campeonatos sean en los días que no se realiza intervención (sábado y domingo), con el fin de que el deporte esté presente los sietes días de la semana.

> yo les hago talleres de lunes a viernes, pero hay un taller de autogestión deportiva. Tienen que organizar actividades deportivas para el sábado y para el domingo, porque el sábado y el domingo no los podemos dejar en la selva, porque se puede prestar para el ingreso de drogas, para el aumento de rencillas. Entonces yo dentro de ese taller exijo que los torneos deportivos se hagan sábado y domingo (Ejecutor Colina 2).

La presencia del deporte se hace fundamental en los recitos penitenciarios, y es por ello que los días en que no se trabaja con un profesional, este delega tareas deportivas a los penitenciarios que permiten mantener un ambiente más estable. Por otro lado se evidencia que la ausencia prolongada del deporte en los módulos, aumenta los niveles de ocio de los internos, derivando en un mayor consumo de drogas, que a su vez termina en conflictos entre los internos, ya sea por rencillas anteriores, deudas, entre otros

> cuando en el módulo están ociosos, por 500 pesos sale un muerto o porque uno está demasiado drogado, mata al otro por rencillas anteriores (Ejecutor Colina 2).

A partir de ello es posible señalar que el deporte es por excelencia una herramienta contra el ocio, razón por la cual además de todos los beneficios que tiene, se vuelve fundamental en estas instituciones. Reforzando lo anterior, los entrevistados señalan que el deporte es fundamental porque permite a los internos liberar tensiones, mantenerse en forma, levantar su ánimo, trabajar en equipo, integrarse unos a otros, entre otras propiedades.

> …es súper fuerte, es súper importante para ellos el deporte, porque como te digo es la forma de desestresarse de liberarse, de hacer ejercicio, de moverse (Ejecutor Colina 2)
>
> …la actividad física elevaba el estado de ánimo (Ejecutor San Miguel)
>
> …el deporte es un factor de inclusión social, es un factor integrador, un factor catártico (Funcionario MINDEP).

Los entrevistados concuerdan en entender al deporte como una actividad positiva para los internos, destacando las propiedades de esta actividad que son útiles y valoradas en los recintos penitenciarios. Por otro lado, la intervención deportiva a diferencia de otras intervenciones, tiene un efecto más inmediato, por ejemplo si existe un módulo conflictivo en que hay peleas diariamente, alto consumo de drogas, altos niveles de ocio, al momento de intervenir con alguna actividad deportiva, estos niveles descienden inmediatamente, claro está que no logran que desaparezcan en su totalidad tales problemas, pero sí consiguen apaciguar y descomprimir el ambiente de manera inmediata.

> creo que el deporte en las cárceles es sumamente necesario. A ver, cuando un profesional interviene, te hace un entrevista, los resultados de esa entrevista y de todo el proceso los voy a ver al final, cuando tú salgas en libertad (…). En el ámbito deportivo es diferente porque si hay un patio que tiene muchos problemas y hay muchas peleas y heridos, yo llego con deporte y ese patio cambia inmediatamente (Ejecutor Colina 2).

Los resultados nos indican que los efectos de las intervenciones deportivas son inmediatos, logran disminuir los niveles de ocio, estrés y violencia, permitiendo que los reclusos tengan momentos de tranquilidad post intervención. Estás intervenciones logran agrupar un número mayor de personas en un corto periodo de tiempo, a diferencia de las realizadas por otros departamentos que son más bien personalizadas y cuyos resultados son de largo plazo.

8. Significación del deporte en el sistema penitenciario (Coordinadores y ejecutores)

Como se ha expuesto a lo largo de este documento, el deporte juega un rol importante en el día a día de las instituciones penitenciarias. Tan relevante es su presencia que, al momento de preguntar a los coordinadores y ejecutores de programas deportivos sobre cuál es el significado que ellos le atribuyen y cómo sería la cárcel sin su presencia, la mayor parte de las respuestas apuntaron a resaltar lo necesario y beneficioso que es este para los internos. Al referirse a la ausencia del deporte, los relatos apuntaban a que los conflictos irían en aumento, habría más tensión dentro de los módulos, a diferencia de lo que ocurre cuando se aplican campeonatos en módulos conflictivos, los internos están más relajados y se descomprime el ambiente, disminuyendo los conflictos.

> Yo creo que habrían muchos más conflictos adentro de la cárcel, porque como te decía nosotros vamos a descongestionar un poco lo que es la población penal, por ejemplo hubo un tiempo que había pocas intervenciones o nosotros teníamos intervenciones solo en algunos módulos, por eso generamos más campeonatos para que ellos puedan participar y debido a eso hay muchos menos conflictos (Ejecutor Rancagua).

La significación atribuida al deporte es la de una función protagónica en la mitigación de la violencia. La poca presencia o ausencia de este es un detonante para que el contexto penitenciario, que de por sí es hostil, se convierta en uno aún peor. Ahora bien, a pesar de que mayoritariamente la significación del deporte para los ejecutores sea positiva e importante, existe una opinión levemente diferente que es pertinente mencionar, un entrevistado mencionaba que sin desconocer los beneficios del deporte, es importante saber aplicarlo, ya que después de todo el deporte tiene un componente competitivo importante, lo que podría provocar rivalidades entre internos, que sería lo contrario a lo que se busca con su aplicación.

> igual dentro de todo también siento que el deporte de alguna u otra forma si no se lleva bien, si no se conduce bien, también genera más conflictos, porque el deporte muchas veces o la mayoría de las veces es competitivo,

> entonces el sentido de competencia genera una rivalidad, entonces sobre todo en esos espacios hasta jugar una pichanga puede significar que uno es mejor que otro (Ejecutor Santiago 1).

Se entiende entonces que la práctica de deporte en un contexto como el penitenciario, debe ser siempre vigilada e impartida por un profesional que conozca las dinámicas necesarias para contener el ámbito competitivo que menciona el entrevistado. De lo contrario el deporte podría transformarse en otra fuente de conflictos que atentarían contra los fines de su aplicación.

También se destaca de las entrevistas, la opinión de un coordinador que propone la creación de un índice que mida la efectividad de las actividades deportivas, para poder contrastar los resultados año a año, y sobre esa misma información estipular metas anuales para medir el progreso.

> debiera haber una exigencia contractual comparativa con algo, que me indique que en tal módulo en el año 2005, por ejemplo, hubieron 50 peleas en el mes de Julio, y al siguiente año tener como la obligación de disminuir eso, utilizando como herramienta al deporte. Entonces eso significaría que hay progreso, pero si no se mide no hay progreso (Coordinador Santiago 1).

Lo importante a destacar de este relato es que, además de graficar que la presencia de deporte y la baja en los conflictos están relacionados directamente, es la importancia que le da un coordinador a la actividad misma. Resulta llamativo que exista por parte de los coordinadores una opinión tan significativa hacia el deporte, el que en un plano de oferta programática, tiende a ser un componente, muchas veces, poco relevante dentro de los programas que los contienen.

9. Uso de perspectiva de género del deporte

Se debe entender que la perspectiva de género en el deporte se asocia a democratizar ciertas prácticas, des-estereotipar distintos deportes que están asociado al género masculino o femenino. Enfocándonos en la situación de la población penal femenina, vemos que existe una tendencia a realizar poca actividad físico deportiva, además de que esta población es bastante compleja a intervenir, lo que provoca dificultades mayores para des-estereotipar distintos deportes.

> la mujer en general es la que menos hace actividad deportiva como concepto, pero ahí lo que resulta es la zumba, el baile entretenido… La población femenina es bien compleja y por ello tiene mucha oferta (Coordinadora DRAC).

Esto nos indica que la población penal femenina a pesar de su complejidad posee una amplia gama de intervenciones, que intentan captar la atención de ellas para poder trabajar de mejor manera sus distintas falencias. Por ello la oferta que tienen es dinámica y si un programa no cumple con el mínimo de participantes en cada sesión, termina por cerrar y abrir paso a otro que logre tener un número contante de participantes. En Gendarmería existe el programa Deporte, Arte y Cultura (DRAC), el cual tiene un componente que se aplica en población masculina y femenina. A su vez existe el Programa de Reinserción Social (PRS), el cual en su componente deportivo a diferencia del DRAC, sólo está dirigido a la población masculina.

> El programa por lo menos hasta el día de hoy, solamente considera población masculina, se intentó, el año 2012-2013 en la Subsecretaria armar un módulo para población femenina, pero no logró ser finalizado (…) Porque por ejemplo en Valparaíso son como trecientas internas, de esas trecientas, cien son susceptibles a intervención, y de estas cien no todas van a estar disponible en los mismos tiempos, entonces tenemos que coincidir ahí con un mínimo de participantes disponibles para que pueda funcionar el programa (Coordinador PRS).

La gran cantidad de mujeres disponibles para ser intervenidas, se presenta como un problema dado que no solo es complejo que exista un horario que coincida con la disponibilidad de las internas, también es difícil encontrar una oferta deportiva que sea de interés para ellas y coherente con las demás intervenciones que se realizan al interior del penal.

De las entrevistas se desprende que existe una perspectiva de género en las intervenciones que se realizan, en tanto se intenta levantar una oferta programática para la población penal femenina, a pesar de que esta sea una población compleja y de difícil acceso. Las fórmulas requeridas para mejorar esta perspectiva sería la democratización de todos los deportes, insistir en el levantamiento de programas para mujeres, e intentar descongestionar y dar coherencia a las intervenciones existentes.

10. Funciones asignadas al deporte en el sistema penitenciario: control social

La cárcel es una institución que se ocupa de todos los aspectos de la vida de los individuos, de su actitud física, de sus actividades cotidianas, de su capacidad para trabajar, de sus actitudes morales, entre otras. En tal sentido la cárcel es una institución omnidisciplinaria (Foucault 1976). Por tanto, tener el control de las personas en su interior es una de las tareas principales de sus encargados quienes deben ubicar, repartir a los individuos, clasificarlos, deben educar su cuerpo, codificar sus comportamientos y mantenerlos en una visibilidad continua sin lagunas, para poder fabricar un aparato de observación y registros, que permita construir un saber acumulativo y centralizado (Foucault 1976).

Realizar deporte o algún tipo de actividad física a priori es una actividad simple que no tiene un trasfondo más allá de los beneficios propios de la práctica, sin embargo, esto en el contexto penitenciario es totalmente diferente, no sólo por el hecho de que los practicantes se encuentran privados de libertad, sino, por el tipo de institución en que se encuentran y la significación que esta le da a la práctica de deporte y actividad física. Al respecto se recoge de los relatos que a nivel institucional y programático, el deporte es utilizado como un evasor que intenta tener a la población penal tranquila, su propósito sería ejercer un tipo de dominación sobre los internos.

> yo creo que son evasores que tratan de mantener un poco la normalidad nomás de que todo esté bien, de que estén cansados, de que se distraigan, de que entiendan que el espacio en el que están no está terrible como ellos creen, y que tienen que estar tranquilos, es como un poco dominación, es dominar un poco y adormecer a la gente cumple ese rol también (Coordinador Santiago 1).

El deporte se considera como una herramienta disuasiva, permite mantener a la población penal tranquila y ocupada, se prioriza reducir al mínimo el tiempo de ocio de los internos. Esta forma de control y dominación que es mencionada por los entrevistados, no está configurada por la violencia corporal. Dicha dominación se desenvuelve en un plano distinto, el plano el simbólico, es decir, se ejerce lo que hemos definido como violencia simbólica, en tanto es "es una violencia que se ejerce con la complicidad tácita de quienes la padecen y también, a menudo, de quienes la practican en la medida en que unos y otros no son conscientes de padecerla o de practicarla" (Bourdieu 1996: 22). Es interesante vislumbrar el tipo violencia se ejerce en los recintos penitenciarios, ya que estos son instituciones que por definición ejercen violencia sobre el cuerpo de los internos e intentan mantener el control y orden en todo momento. Sin embargo, es posible observar violencia simbólica en tanto esta se ejerce como una forma latente de coerción que no es explicita para los internos.

Reforzando lo anterior Balibrea y Santos (2010) plantean que el deporte en las cárceles se le adjudica un rol de control, debido a que en estas instituciones la labor principal es la mantención del orden y la seguridad, por tanto, se utiliza al deporte como una herramienta disuasiva y de control que mantiene a los internos ocupados, controlados en actividades deportivas inofensivas, siendo utilizado como moneda de cambio, es decir, se podrá realizar deporte bajo ciertos parámetros de comportamientos positivos y no negativos. Ejemplo de lo anterior es lo planteado por uno de los entrevistados:

> la actividad deportiva era pásenle una pelota para que pichangueen, ese era el discurso de los funcionarios uniformados, el deporte era para bajar los niveles de estrés de la población penal y agresividad, porque el

> deporte baja los niveles de estrés y de agresividad" (Coordinador Colina 1), "mientras más actividad, más pelotas como dicen los uniformados, mientras más pelotas entro más tranquilos tengo a la población (Coordinadora DRAC).

La perspectiva existente en la cárcel sobre el deporte se enfoca en la mantención del orden y la seguridad, dejando de lado perspectivas como la de derecho. Su práctica se enfoca principalmente a lo recreativo siempre en función del beneficio de la institución, como el caso de las cárceles concesionadas que, por contrato tienen estipulado que el deporte se utiliza principalmente para descongestionar y descomprimir el ambiente penitenciario.

> acá la práctica deportiva yo creo que es más para descongestionar lo que es el ambiente de la cárcel, yo creo que el gran fin que tienen es descongestionar, de hecho, está estipulado por contrato (Coordinador Rancagua).

Queda de manifiesto que la perspectiva sobre el deporte a nivel institucional y contractual, apunta a la utilización de este como un medio para descomprimir, descongestionar el ambiente penitenciario, más allá de conocer los beneficios de este, lo importante para la institución es poder controlar de alguna manera los comportamientos negativos de los internos.

Esta forma de control se asocia al ejercicio de poder simbólico o dominación que necesita una justificación o legitimación que esconda su característica arbitraria. Según Fernández (2005) todas las acciones son interesadas, a pesar de que se intente ocultar su objetivo. Ocultar este interés es lo que finalmente proporciona legitimidad a dichas prácticas, lo que permite la reproducción del orden social en que operan. Además de esto, para que este tipo de violencia pueda ocurrir es necesario que exista una sintonía entre las estructuras que constituyen el habitus de los dominados y la estructura de la relación de dominación a la que están sometidos, pues, el habitus es un principio que genera prácticas distintas y distintivas entre agentes sociales.

Es posible asumir que las personas privadas de libertad, tienen incorporado un habitus similar y que por ende, entienden el mundo social de igual manera. A partir de esto es que se configuran los cimientos de la dominación simbólica, pues, el deporte dentro de las disposiciones prácticas de estos agentes sociales, no es percibido como un elemento nocivo para ellos, si no, por el contrario, el deporte se vislumbra como un momento de esparcimiento, que los aleja de la realidad en que están sumergidos, lo que hace invisible para ellos la función coercitiva con la que este opera.

> yo encuentro que es una muy buena herramienta para que los chiquillos, me refiero a los imputados, tengan la posibilidad de salir un poco de sus problemas, de generar lazos con otros internos también, de poder ejercitarse física y mentalmente, y es algo muy positivo, súper positivo (Coordinador Santiago 1)

El deporte es visto como algo positivo y los ejecutores de programas, pues, son los profesionales que se encuentran de forma más cercana e íntima con la población penal dado que desarrollan su trabajo en cada patio sin necesidad de estar escoltados por gendarmería.

> nosotros éramos los únicos profesionales que entraban al patio, nosotros y los gendarmes nadie más (…) entrábamos solos y éramos los únicos que teníamos llegada con ellos, una cuestión muy cercana, entonces nosotros éramos como los profes, los psicólogos, los asistentes sociales, terapeutas porque los internos te llegaban con sus problemas (Ejecutor Santiago 1).

De esta manera, resulta fundamental la figura de los profesionales que intervienen con actividades, talleres o programas deportivos para el ejercicio de este tipo de dominación. Para los internos, el deporte no es visto como un elemento represivo de la prisión, por el contrario, es acogido como un elemento positivo para ellos. En tal sentido valoran que los profesionales los educan en diversos deportes, les permiten la práctica de los mismos, escuchan sus problemas, entre otras situaciones en que son un apoyo para ellos. Por ello la

intervención no es vista como algo violento, ni muchos menos una manera de controlarlos por parte de la institución.

Finalmente cabe destacar que la aplicación de talleres o programas deportivos en recintos penitenciarios, no siempre debería ser considerado un método de control y coerción, esto depende exclusivamente del fin que le da la institución. Si el deporte es utilizado como violencia simbólica, es decir, su aplicación va más allá de su condición de derecho humano, se debe tener en cuenta que el fin es mantener bajos los índices de peleas, drogas, muertes, entre otros, lo que paradójicamente implica la protección de otro tipo de derechos fundamentales.

11. Tipo de programas

Existen dos tipos de programas deportivos en los recintos penitenciarios del país, el primero es el programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura (DRAC), este programa tiene un componente destinado específicamente al área deportiva e interviene en todas las cárceles tradicionales del país. Este programa utiliza el modelo RNR[12], su funcionamiento es por medio de la aplicación del Instrumento de Gestión e Intervención (IGI), que en base a una serie de preguntas va puntuando las distintas áreas vulnerables que tiene la persona intervenida, entonces según el área que puntúe alto riesgo será la oferta que debe presentar Gendarmería.

> consiste básicamente en estructurar un inventario sobre el individuo donde tú estableces cuáles son los factores de riesgo que él tiene (…) donde nosotros entramos como programa que ve el deporte, arte y cultura, está en el uso del tiempo libre que es donde generalmente se puntúa muy alto este riesgo, y ahí por lo tanto nosotros debemos presentar una oferta, esa es la teoría (Coordinadora DRAC).

Existe un modelo que intenta intervenir solo las áreas de riesgo o alto riesgo que tengan las personas sometidas al instrumento IGI, esta manera de intervenir supone ser más eficaz y efectiva para trabajar con la población penal.

El segundo es el Programa de Reinserción Social (PRS) en convenio técnico con Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, este es un programa que nació en el Ministerio del Interior, para posteriormente pasar a ser administrado y ejecutado por Gendarmería de Chile.

> partió en el Ministerio del Interior y hoy día está instalado en Gendarmería, es un programa que tiene este modelo RNR y lo tiene muy acotado (Coordinadora DRAC).

[12] Riesgo Necesidad Responsividad

El programa se aplica a población penal que cuenta con ciertas características, como por ejemplo tener la mitad de la condena cumplida, pertenecer a la población penal de alto riesgo, entre otras, por ello aplica el modelo RNR de manera acotada por medio del Instrumento de Gestión e Intervención (IGI), este programa finalmente trabaja solo con la población que tiene las características antes mencionadas.

> trabaja con sujetos que cuentan con ciertas características, son sujetos que están prontos a postular a un permiso de salida o están prontos a cumplir sus condenas, ya, no es para toda la población porque el proceso debiese ser progresivo, entonces no tiene sentido que se intervenga a personas que están recién empezando su condena (Coordinador PRS).

A diferencia del programa DRAC, PRS está diseñado para ser utilizado por una parte acotada de la población penal, esto porque se espera que el proceso llevado a cabo dentro del programa sea continuo y desemboque en beneficios tales como permisos de salida y acceder a espacios con menores riesgos, entre otros.

Es necesario destacar que existen otros tipos de programas que involucran al deporte, sin embargo, estos no son administrados directamente por GENCHI, ni reciben orientaciones del área técnica de Gendarmería, esto sucede porque cada unidad tiene cierta autonomía en la aplicación de los programas, talleres e intervenciones que se realizan en el recinto.

> cada unidad es una isla, donde hay un jefe que determina cómo se maneja la unidad en su totalidad (Coordinadora DRAC).

Existen otros programas deportivos que no están presentes en todas las unidades penales, por ejemplo, el programa deportivo que está a cargo de Frank Lobos[13] que se encuentra presente solo en la Ex Penitenciaria de Santiago. Este programa y su coordinador no forman parte del área técnica de Gendarmería de Chile, su trabajo está supeditado a lo que

[13] Ex futbolista profesional

él y el jefe de unidad hayan acordado, y a diferencia de los otros programas su propósito final es la búsqueda de talentos.

> no pertenecen al área técnica, Frank puede apoyar al área técnica pero él depende de un contrato que tiene con el director y depende del jefe de unidad, y ahí el objetivo es la búsqueda de talentos (Coordinador GENCHI).

Entonces tal como es el caso de la Ex Penitenciario de Santiago, pueden existir diferentes programas deportivos (aparte de los ya mencionados) dados por ex futbolistas, ONG, programas municipales, entre otros.

Ahora bien en el caso de las cárceles concesionadas, existe solo el programa Deporte, Recreación, Arte y Cultura (DRAC), el cual tiene como obligación contractual realizar cierta cantidad de acciones sistemáticas. Para esto se utiliza el IGI, este instrumento indica que o cuales son los talleres que debe asistir cada interno.

> nosotros nos vemos regidos por el IGI que es el modelo de intervención que tiene la parte de reinserción social, este se va basando en el nivel de reincidencia que puede tener el interno, y de acuerdo a eso designan a que taller o actividad pueden asistir los internos (Coordinador Rancagua).

Los modelos utilizados en las cárceles concesionadas son los mismos que en las cárceles tradicionales, la diferencia que presentan es que las cárceles concesionadas deben realizar por contrato un mínimo de talleres, programas o intervenciones deportivas, de esta manera la prioridad es el cumplimiento de lo estipulado por contrato, para velar porque esto suceda existe la figura de la inspección fiscal, que es la contraparte de la empresa que administra la cárcel.

> acá es 100% contrato todo, si tú me dices tienes que hacer 100 torneos deportivos, yo los voy a hacer e Inspección Fiscal se encarga de certificar que esto se hizo, pero todo a modo cuantitativo, acá todo es cuantitativo,

> así se mide la cosa, así el Estado mide el tema deportivo (Coordinador Santiago 1).

La intervención deportiva en las cárceles concesionadas está supeditada a lo que se exponga a nivel contractual, la cantidad de actividades deportivas o acciones sistemáticas realizadas dependerán de lo expuesto en el contrato entre la empresa privada y el Estado. A diferencia de lo que sucede con las cárceles tradicionales, donde en teoría la oferta que se presenta deriva de los resultados de la aplicación del IGI, y/o de las necesidades según contexto de cada módulo o del recinto penitenciario en su totalidad.

12. Financiamiento.

En las cárceles tradicionales se han desarrollado dos programas que tienen un componente deportivo, el DRAC y PRS. El componente deportivo de DRAC según lo expuesto por los entrevistados, es financiado por medio de un aporte que realiza anualmente el IND, el que será distribuido en las diferentes unidades a partir de ciertos parámetros, por ejemplo, cantidad de población penal, el tipo de población que tienen, si es de alto, medio o bajo riesgo, entre otros.

> nosotros como gendarmería cada dirección regional entrega cuáles son sus necesidades materiales para el año, y eso es presentado al IND, el IND hoy día ve eso y le asigna dinero a cada región, ahí existen distintos factores como por ejemplo, el tipo y cantidad de población que tenga la región, las distancias que existen entre las unidades, etc. (Coordinadora DRAC).

IND entrega un monto total de 110 millones de pesos al año a Gendarmería, recursos que son distribuidos a lo largo del país según las necesidades y características de las distintas unidades penales (GENCHI, 2014). Por su parte el PRS es un programa que nació en el Ministerio del Interior que posteriormente fue traspasado a Gendarmería. Este traspaso se realizó con profesionales, fondos, instrumentos, etc.

> PRS viene con recursos desde el Ministerio del interior, que hoy día son traspasados desde este Ministerio a Gendarmería (Coordinador PRS).

Por tanto, PRS, es financiado con fondos provenientes del Ministerio del Interior, a diferencia del DRAC, que recibe dineros del IND para solventar su componente deportivo. El financiamiento del programa DRAC de las cárceles concesionadas se realiza por medio del Estado de Chile, al momento de concesionar las cárceles debe entregar por contrato un monto anual a la concesionaria, la que los distribuirá según sus propios procedimientos, asignándole así una cantidad específica al programa DRAC.

> el Estado le debe pagar a la concesionaria por cada interno que existe una cierta cantidad, porque tú sabes que los internos tienen un valor entonces todo eso es un paquete, y el estado lo financia, por lo tanto, de esta manera se reciben los recursos que posteriormente se nos entregan a nosotros, entonces lo que yo sé es que el Estado entrega los recursos en base a los contratos y la empresa privada es la que los distribuye (Coordinador Santiago 1).

Entonces el financiamiento del programa DRAC, es llevado a cabo por los dineros estatales entregados a la concesionaria. La que decidirá finalmente cuanto del monto total que recibe será entregado a este programa.

13. Forma de intervención

Las formas de intervención varían según el programa que se analice, sin embargo, desde un punto de vista general, los modelos que existen en los recintos penitenciarios se enfocan principalmente en actividades recreativas, hay un déficit en la estrategia de intervención puesto que no se toman en consideración áreas como la formación y la competencia. …

> un modelo que está asociado más que nada a la recreación, no hay estrategias como formales de competición ni formación, si no a la recreación de cierta población privada de libertad (Coordinador MINDEP).

Esto nos indica que la intervención solo consiste en realizar un deporte o actividad física con la población penal, sin que exista un trasfondo mayor a la propia práctica deportiva. La intervención termina siendo una actividad netamente operativa, que deriva en la transferencia de un taller, un evento, entre otras, sin que existan estrategias concretas que apunten hacia una educación para la actividad física y el deporte. Ahora bien, la forma de intervención en el programa DRAC de las cárceles tradicionales, funciona en base a dos ejes principales, que serían el área formativa y el área recreativa. La primera está enfocada en talleres, actividades e intervenciones, en cambio la segunda área, se enfoca principalmente en la realización de actividades recreativas con el fin de mantener la seguridad y el orden del recinto.

> responde a dos cosas, una a nosotros como área técnica que es a la intervención, a través de actividades más formativas, donde yo tengo talleres y trabajo desde ese punto de vista, y la otra es la actividad recreativa que responde esencialmente a temas de seguridad, porque yo, mientras más actividades, más pelotas como dicen los uniformados, mientras más pelotas entro más tranquilos tengo a la población (Coordinadora DRAC).

A pesar de que exista esta doble visión, la formativa y recreativa, en términos generales se termina imponiendo el área recreativa que va en pos de la seguridad del recinto penitenciario, puesto que como se señaló

> en la práctica nosotros lamentablemente en el tema del deporte tenemos bastante poca oferta, porque no tenemos muchos profesores de educación física (Coordinadora DRAC).

Al no tener la cantidad de profesionales necesarios para realizar intervención, se hace imposible que estas sean de tipo formativa, pues, la escasa cantidad de profesionales disponibles deben abarcar un gran número de internos, haciendo que se imponga más que nada el aspecto recreativo y de ocio para la mantención de la seguridad penal.

El programa PRS está diseñado para un sector específico de la población penal, este es un programa muy estructurado y apegado al modelo. Tiene como objetivo realizar un proceso continuo y específico de intervención que permita dotar de herramientas a los participantes, para lograr beneficios dentro del penal y la reinserción social mediante diferentes talleres. En cuanto al componente deportivo de este programa, tiene un mínimo de ocho participantes y un máximo de dieciséis, ya que según la teoría y evidencia internacional esto números son los indicados para realizar una intervención exitosa.…

> tienen que ser mínimo de ocho, máximo de dieciséis, esto porque así lo indica la evidencia internacional (Coordinador PRS).

Entonces la forma de intervención del PRS, se caracteriza por ser acotada y personalizada, ya que este es un programa que posee requisitos específicos para poder acceder a él. Además el componente deportivo está enfocado en las necesidades específicas que tiene cada participante, y dialoga con los otros componentes, por tanto, es un programa que interviene de una manera integral para cumplir los objetivos trazados.

Por su parte en el programa DRAC de las cárceles concesionadas, su intervención está supeditada a lo que se exponga en el contrato firmado entre la empresa privada y el Estado de Chile, por ello que se hacen una cantidad mínima de torneos deportivos que deben durar al menos dos meses, además de este existen diariamente las acciones sistemáticas que se realizan en cada módulo.

> por contrato tenemos que hacer una cantidad de acciones sistemáticas, las acciones sistemáticas son actividades que se realizan a diario con los imputados (…) también por obligación tenemos que hacer una cantidad

> de torneos deportivos que tienen duración de dos meses, son 16 sesiones en dos meses (Coordinador Santiago 1).

La forma de intervenir en las cárceles concesionadas está apegada a lo que haya estipulado en el contrato. Se hacen un mínimo de actividades sistemáticas para cumplir con los indicadores de gestión de la empresa, sin embargo, más allá del número de actividades que se deben realizar, en concreto la intervención en sí misma se hará según lo que estime conveniente cada profesor, tal como lo expone un ejecutor de este programa:

> es súper personal depende de cada profesional como intervenga, ahora como modelo general del subprograma era simplemente de recreación de evasión, no era un proceso de reinserción donde tú no sé, generas una consciencia deportiva o valórica del deporte y la salud (Ejecutor Santiago 1).

Al igual que en el programa DRAC de las cárceles tradicionales, las intervenciones realizadas dependen de lo que pueda hacer el profesional a cargo. Es complejo encontrar una unidad penal que tenga un programa DRAC estructurado que persiga un fin más allá que la mantención del orden. La forma de intervención dado el contexto y la poca planificación derivaba en que los profesionales solo asistían al módulo a generar una actividad deportiva, estas actividades generalmente consistían en la organización de campeonatos deportivos.

> nosotros hacíamos la parte deportiva y nuestra intervención era más que nada ir al módulo en una actividad sistemática, cada actividad consistía en ir y generar una actividad deportiva con los internos en el patio de los internos (…) se tratan de armar más que nada campeonatos cosas así para que no sé, jueguen la mayor cantidad de personas (Ejecutor Santiago 1).

Queda evidenciado que las acciones deportivas, tenían como patrón la realización de actividades que fuesen capaces de aglutinar la mayor cantidad de internos posibles. Además, existe una suerte de aleatoriedad en cuanto a los deportes o actividades que se

realicen, pues, el objetivo solo es generar la actividad sistemática y esta la decide el profesional a cargo. Esta situación refleja lo poco estructurado que es la aplicación de los componentes deportivos en la mayoría de las cárceles concesionadas, siendo que podría existir una manera más estructurada y efectiva de aplicar este componente, de esa forma se podría maximizar los recursos y aprovechar al máximo las propiedades de la práctica.

14. Estrategias de intervención

Las estrategias de intervención de los programas DRAC tanto en las cárceles tradicionales como concesionadas, se asemejan bastante puesto que finalmente la población intervenida es similar. Los ejecutores y/o coordinadores de los programas, tienen conocimiento de que al interior de los recintos penales existen posiciones jerárquicas entre los internos, por ello que para poder realizar de mejor manera su trabajo, se busca una suerte de alianza con los líderes de cada módulo, pues, durante los relatos se mencionó reiteradamente que en este tipo de espacios existe un respeto importante sobre la jerarquía que tienen distintos internos, por ello, la mejor manera de que la intervenciones sean bienvenidas y se realicen sin mayores problemas es la creación de una alianza con algún interno que tenga una gran jerarquía dentro del módulo.

> para intervenir en un espacio así tienes que alearte con un uno de ellos y no puede ser cualquiera, tiene que ser como alguien que tenga peso para tomar decisiones y ellos lo saben. Entonces ellos mismo se acercan para que las cosas funcionen (…) porque más que mal es su casa, están viviendo ahí y también les gusta que haya deporte porque así hay menos peleas, menos drogas, entonces los que son más inteligentes siempre se te acercan y hacen que las cosas funcionen (Ejecutor Santiago 1).

Es necesario crear este tipo de alianzas para lograr intervenir de manera adecuada, ya que si un interno jefe de módulo decide que los demás no deben ir a las acciones sistemáticas, lo más probable es que a dicha actividad solo asistan unos pocos, por el respeto a la decisión del jefe de módulo.

> si no hay un jefe de módulo que le diga a los muchachos que salgan ellos no salen, son los denominados fichas o jefes que hay en los módulos (…) porque si nosotros no incluimos un jefe de módulo en el taller, en el taller asisten 2 internos de una lista de 15, eso también nosotros lo hemos ido

> adaptando también y trabajando con los internos (Coordinador Rancagua).

Por lo tanto, se hace necesario que exista un acercamiento entre los ejecutores del programa y los jefes de cada módulo, para designar un encargado deportivo que colabore con la organización. De esta manera las intervenciones tienen una mejor acogida y los talleres o actividades se desarrollan sin mayores inconvenientes. También es utilizada la estrategia de castigo y recompensas, es decir, si un módulo tiene un buen comportamiento durante las intervenciones realizadas a diario, se les premiará con la posibilidad de asistir de manera más frecuente al gimnasio.

> los módulos que se portan bien los llevábamos más al gimnasio, pero era una decisión de nosotros como equipo, pero por los menos todos teníamos una actividad en el gimnasio a la semana con algún módulo (Ejecutor Santiago 1).

Dada la cantidad de internos que existe en cada unidad penal, las intervenciones generalmente se realizan en los patios de cada módulo y sólo en ciertas ocasiones se utilizan los gimnasios. Por ello, los módulos que presentan una mejor disposición hacia las intervenciones realizadas se les "premia" llevándolos de manera más seguida al gimnasio, espacio que cuenta con mejor infraestructura y variados elementos deportivos.

Por su parte PRS utiliza estrategias un tanto diferentes a de la DRAC. Este programa tiene la peculiaridad de que si los programas son realizados de buena manera y se logran los objetivos dispuestos para cada componente, los participantes acceden a permisos de salida, cambio de patios, entre otros.…

> La estrategia de trabajo… a ver los muchachos viven en unos blocks, y lo uno que tienen que hacer es bajar y asistir a los talleres, aquí nosotros no podemos buscarlos de pieza en pieza, aquí el que quiere va, conociendo después las consecuencias que le puede traer en su finalización del proceso de internación el no asistir al taller (Ejecutor PRS).

La premisa del programa es no obligar ni presionar a sus participantes para que vayan a los distintos talleres que deben participar, se puede realizar esto porque el programa tiene un objetivo final, por lo tanto, lo internos más allá de la posibilidad de poder realizar deporte, asisten por los beneficios que supone estar en el programa. Ahora bien, esto a larga va mermando la posibilidad de que los internos desarrollen un cultura deportiva, en el sentido de que entiendan que realizar este tipo de actividades los ayuda a mantenerse bien de salud, bien psicológicamente, adquirir valores, entre otros, y que no solamente sirven para acceder a beneficios.

15. Requisitos para realizar deporte

En DRAC los requisitos para realizar deporte varían según los resultados que arroje la aplicación del IGI. Estos dirán cuál, como y que oferta debe presentar Gendarmería. También, tal como se ha mencionado en ocasiones anteriores, los requisitos para la práctica de deporte dependen de la unidad penal en que se encuentren los internos, pues, cada unidad tiene cierta autonomía en la forma de aplicar los programas e intervenciones, por ello, estos requisitos los decidirá el jefe de unidad correspondiente.

> depende de la unidad, y depende del manejo que tenga el jefe de unidad, cada unidad es una isla en el fondo, donde hay un jefe que determina cómo se maneja la unidad (Coordinadora DRAC).

Por lo tanto, si bien DRAC es un programa que está presente en todas las cárceles tradicionales, los deportes y requisitos que existan dependerán del jefe de cada unidad, ya que el área técnica de Gendarmería solo posee la facultad para dar orientaciones técnicas y no puede influir en las decisiones que se tomen internamente en cada unidad.

El DRAC de las cárceles concesionadas funciona de manera similar que en las cárceles tradicionales. La aplicación del IGI dirá que oferta se debe presentar y cuáles serán los internos intervenidos, sin embargo, es necesario exponer una diferencia importante, la cárcel Santiago 1 es un recinto en el que solo existen imputados, por lo tanto, la población

que está en ella es sumamente volátil y dinámica, ya que cualquier día pueden quedar en libertad o ser trasladados a otro penal para que cumplan su sentencia definitiva. Por esta razón es que no se obliga a nadie a participar, es una participación voluntaria y no se exige tener un buen comportamiento para poder ser parte de las intervenciones o actividades.

> solo la persona que quiere participar participa (…) y encuentro que es súper positivo, que sea de carácter voluntario, porque aquí no se distingue por ejemplo por comportamiento (Ejecutor Santiago 1).

A diferencia de las cárceles de procesados, en esta cárcel los que quieran participar en actividades deportivas lo hacen, ya que estas solo tienen un fin recreativo. cabe señalar que la cárcel concesionada de Rancagua, opera de manera diferente, aquí el acceso a la oferta deportiva dependerá de los resultados de la aplicación del IGI, y además se debe pertenecer a la población condenada.

> los talleres polideportivos van orientados a la población condenada de la cárcel, no se trabaja con imputados, los imputados solamente son considerados para eventos masivos (Coordinador Rancagua).

La población imputada queda exenta de intervenciones deportivas, solo por el hecho de no ser una población permanente dentro del recinto. Los motivos de esta decisión técnica se deben a que en un principio esta población si estaba considerada en las intervenciones deportivas, pero dada su condición incierta muchas veces al momento de aplicarse o levantar un programa los participantes quedaban en libertad o eran trasladados, y el taller quedaba sin participantes.

> antes se trabajaba con imputados, pero el problema era que por ejemplo activaba un taller, y antes los talleres eran anuales, entonces yo activaba un taller con imputados pero ellos se iban, porque la población imputada va rotando, siempre va rotando, de hecho casi todos los días llegan 40

> imputados y se van unos pocos también, asique no me sirve para cumplir las fichas porque me van a dejar el taller vacío (Coordinador Rancagua).

La población imputada queda sin intervención deportiva no solo por ser una población volátil, sino, porque su intervención al ser intermitente no sirve para la contabilización de las actividades sistemáticas que debe cumplir por contrato la empresa privada. Esta forma de operar termina marginando a población imputada que tiene los mismos derechos que los internos condenados, pero que por el solo hecho de no saber si serán parte permanente o no del recinto son marginados de las actividades e intervenciones diarias.

Por su parte PRS es un programa acotado para cierta población penal, los requisitos para realizar deporte mediante este programa son pertenecer a la población penal de alto riesgo, tener la mitad o más de la mitad de la condena cumplida, saber leer y escribir, entre otros.

> se adhieren al programa las personas que están cercanos a postular a permisos o los que están cercanos a cumplir condena (…) además como el programa funciona en contexto de talleres psicosociales, no podemos incorporar personas que aún no han logrado leer y escribir, otro criterio es por ejemplo si el sujeto presenta un trastorno no compensado, si se detecta que un sujeto tiene un trastorno psicótico y no está compensado no puede incorporarse al programa (Coordinador PRS).

Este programa posee un modelo muy estructurado que determina de forma concreta quienes pueden acceder, por ello, hay una gama amplia de requisitos que los internos deben cumplir. El programa funciona de buena manera, y sería interesante que pudiese ser extensivo para el resto de los penales y para el resto de la población penal, además se podría replicar el funcionamiento ordenado y coordinado en programas como DRAC, para que los trabajos que actualmente se realizan de manera autónoma pudiesen tener un dialogo entre sí.

16. Condiciones de implementación de los programas

a) Frecuencia de intervención deportiva

Sin importar cuál sea el programa, la cantidad de veces que se intervienen los módulos son similares.

> mira, nosotros tenemos intervención en patio de módulo y en gimnasio, como te dije antes por lo menos una vez a la semana y máximo dos veces por semana" (Ejecutor Colina 2), acá la intervención es todas las semanas, y por lo menos atendíamos dos veces a la semana cada módulo (Ejecutor Santiago 1).

Las intervenciones por módulo son un máximo dos veces a la semana, esta periodicidad es porque los recursos para las actividades deportivas siempre son acotados, por lo tanto, la cantidad de profesionales que hay disponibles no alcanzan a intervenir en más oportunidades. Cabe destacar que, además de la escases de profesionales, muchas veces la falta de infraestructura colabora que existan menos intervenciones, ya que los gimnasios son utilizados para diversos fines y actividades por lo que no siempre están disponibles.

b) Cantidad de profesionales en el programa.

El programa DRAC de las cárceles tradicionales en su componente deportivo cuenta CON 18 profesores de educación física para cubrir la demanda del programa DRAC de todos los recintos penitenciarios del país, número pequeño en consideración de la cantidad de internos que se deben cubrir.

El programa PRS aunque es un programa más acotado, al igual que el programa DRAC posee un déficit de profesionales del deporte importante, a pesar de que no se cuenta con el número exacto de profesionales total del programa, el coordinador de este señala como ejemplo lo sucedido en Valparaíso, en donde solo hay 2 o 3 profesores para un total de mil setecientos internos, claramente es difícil que estos profesionales puedan trabajar de

manera adecuada, ya que aunque quisieran no es posible que atiendan a toda la población penal.

> Valparaíso, si no me equivoco hay dos o tres profesores para una población de mil setecientos, o sea, es imposible trabajar así, y solamente se tienen que abocar en algunos módulos que son más tranquilos, porque los módulos más desordenados, justamente en contradicción, tienen más energía como para necesitar canalizarla no pueden ir para allá por un tema de seguridad (Coordinador PRS).

La cantidad de profesores de educación física no es suficiente para la cantidad de internos que deben intervenir, lo que deriva en dejar sin deporte a cierta población penal a pesar de que según los parámetros del programa debiesen ser intervenidos. Entonces si ya son escasas las actividades deportivas en el interior de los recintos penales, la ausencia de profesionales capacitados para entregar una oferta deportiva genera un déficit mayor aún.

El programa DRAC de las cárceles concesionadas, específicamente la cárcel de Rancagua cuenta con 3 monitores deportivos y 3 monitores culturales. El componente deportivo cuenta solo con tres monitores, profesores de educación física que al igual que en los otros programas mencionados deben cubrir una amplia demanda. Ahora bien, para continuar graficando este déficit, encontramos la realidad de la cárcel Santiago 1 donde

> el equipo DRAC está compuesto por 4 profesores de educación física, 5 monitores deportivos, 2 monitores culturales (Coordinador Santiago 1).

A diferencia de los otros ejemplos en este recinto el equipo DRAC es más grande, sin embargo, esto no es proporcional con la cantidad de internos que alberga este recinto penitenciario, puesto que es la cárcel concesionada más grande del país.

> saca la cuenta que esta cárcel está diseñada para 4.000 internos, y ahora tiene 3900 internos (Coordinador Santiago 1).

Por lo tanto, la cantidad de profesionales disponibles sigue siendo escasa por el número de internos que habitan el recinto penitenciario. Lo que provoca que la cantidad de intervenciones a cada módulo se reduzcan, o incluso que en ocasiones no existan, por lo tanto, debiese existir una cantidad máxima de internos intervenido por profesor, así las proporciones serían las adecuadas y daría paso a mejoras en el trabajo de los profesionales y calidad de vida de los internos.

c) Infraestructura

La infraestructura de las cárceles del país se pueden dividir en dos: los recintos penitenciarios concesionados y los tradicionales. Las cárceles concesionadas tienen una infraestructura nueva construida con mayor tecnología y acorde con las necesidades de la población penal, por ejemplo, cuentan con una infraestructura generosa para la práctica deportiva, tienen espacio en cada módulo para realizar deporte y además poseen un gimnasio que cuenta con todos los elementos necesarios para realizar una variedad amplia de actividades.

> en las concesionadas tú tienes recursos materiales en buen estado, tienes infraestructura deportiva cuidada para la actividad física, en cambio, en las cárceles tradicionales tú a veces tienes un gimnasio que se usa para visita, se usa para el venusterio[14] o para cualquier otra actividad (Ejecutor Colina 1).

Las cárceles tradicionales no están adecuadas a las necesidades y concepciones actuales que existen sobre los recintos penitenciarios, en cambio las concesionadas tienen incorporadas las necesidades que existen hoy en estos recintos, además de contar con más recursos para su construcción. Esta modernización de los recintos penitenciarios sin duda es un avance en relación a la calidad de vida de las población interna, sin embargo, esto se realizó mediante una concesión con empresas privadas, las cuales podrán explotar las dependencias por un periodo de tiempo determinado, lo ideal sería que esta modernización fuese realizada en su totalidad por el Estado y así evitar este sistema hibrido de cárceles que hay en el país.

[14] En las cárceles, habitación especial en que las personas presas tienen relaciones sexuales con la pareja visitante

17. Fortalezas de los programas

La mayor parte de los entrevistados al momento de identificar las fortalezas del programa hicieron hincapié en sus respectivos equipos de trabajo, señalado que su mayor fortaleza es el equipo humano con el que cuentan, ya que son profesionales cercanos entre si y proactivos que desean realizar sus labores de la mejor manera.

> yo creo que la mayor fortaleza era el equipo tenía, era la unión que teníamos como equipo, nosotros no apoyábamos mucho entre los profesores" (Ejecutor Santiago 1). "Yo creo que las grandes fortalezas es el equipo de trabajo que tenemos, que son muy proactivos (Coordinador Rancagua).

Las principales fortalezas a juicio de los entrevistado es la que poseen como grupo humano, esto nos indica que la manera en que están estructurados los programas DRAC probablemente no sean las más adecuadas, pues, en ningún relato se mencionó alguna fortaleza relacionada con el programa en sí. Sin embargo, a pesar de lo anterior en el programa PRS hubo una opinión diferente, pues, se resaltó como fortaleza la forma en que está estructurado el programa, y como este trabaja para que sus usuarios logren los objetivos que se propongan:

> el programa es muy bueno, de acuerdo a la perspectiva y el enfoque que se le da es muy bueno, porque el fíjate que para postular al programa, entre más peligroso soy más es la probabilidad de que tú ingreses al programa, entonces ese muchacho tú lo tomas desde que ingresa con todos los hábitos, con todas las malas costumbres de la cárcel, de la calle y del robo, y tú en año y medio perfectamente lo puedes tener trabajando (Ejecutor Colina 2).

De este programa se destaca la eficacia de su intervención. En este caso no solo se habla del deporte, puesto que es un programa que trabaja de manera integral distintas áreas para

poder lograr la reinserción social de los internos, por lo que lo destacado de este no sería solo el componente deportivo, sino el trabajo conjunto de los componentes como el de trabajo, educación, deporte, etc., los que apuntan como resultado final la reinserción social de sus usuarios.

18. Debilidades de los programas

Las debilidades más significativas mencionadas en los programas están relacionadas principalmente con dos tópicos. Primero en el caso de los DRAC, es la ausencia de un programa transversal, con fines concretos, puesto que ahora solo están enfocados en lo recreativo y no en la formación.

> pucha las debilidades hay muchas, partiendo desde el enfoque que es como de recreación solamente, de no sé, de contener un poco la emoción de los muchachos nomás (Ejecutor Santiago 1).

Los programas DRAC, están enfocados principalmente en disminuir el tiempo de ocio de los internos, y más allá de eso no tienen un fin concreto ya que las actividades varían según el jefe de unidad y el contexto de cada penal.

La segunda gran debilidad es transversal a todos los programas mencionados, esta tiene que ver con la falta de personal capacitado para ejecutar los programas, es necesario contratar más profesionales para que las intervenciones se realicen de manera adecuada, pues, al no tener la cantidad necesaria de personal la oferta presentada es menor.

> una debilidad es la falta gente, faltan profesionales yo encuentro que somos muy pocos para trabajar con toda la gente que hay en la cárcel (Ejecutor Colina 2).

Quizás el déficit más importante que existe en todos los programas que tengan un componente deportivo, es la falta de profesionales para intervenir de manera adecuada, por

lo tanto, se deriva de esto que una gran debilidad es la ausencia de fondos en estos componentes.

En síntesis los principales resultados fueron comprender que los distintos programas revisados tienen un falencia en común, que es la falta de profesionales para lograr intervenir a toda la población penal que lo necesita, por ello es relevante mencionar que instituciones como MINDEP, IND a pesar de tener en cuenta a las personas privadas de libertad, no entregan la cantidad de recursos necesarios para poder aplicar el deporte de buena manera. Otro hallazgo importante es el enfoque que se le da al deporte, se visualizó que en general este es utilizado como una herramienta para mantener a la población penal tranquila, para evitar los conflictos y bajar los niveles de consumo de drogas, convirtiéndolo de esta manera en un instrumento de control social para fines de seguridad y orden.

También es importante mencionar la manera en que funcionan los recintos penales tradicionales, pues, la autonomía que tienen estos sobre el área técnica, impide que los programas sean aplicados de igual forma en todos los recintos, lo que dificulta ejecutar un programa que tenga objetivos transversales independientes de la cárcel en que se aplique. Además de esto están las cárceles concesionadas que orientan su labor principalmente al cumplimiento del contrato que tienen con el estado, lo que da paso a que mucha veces exista población penal que no se interviene por el hecho de que no sirve para los indicadores de gestión que deben cumplir.

Todos estos hallazgos nos indican que el deporte con enfoque de derecho, está lejos de ser una realidad, pues, no se cuentan con los recursos para que este sea accesible a toda la población penal, además se utiliza como medio de control y dominación en pos de la seguridad y el orden. Para finalizar, también es pertinente mencionar que sumado a todas las dificultades de presupuesto, infraestructura y ejecución, para realizar deporte muchas veces es necesario cumplir con ciertos requisitos, que pueden ser de conducta, tiempo de condena, entre otros.

CONCLUSIONES

Los resultados de los análisis realizados respondieron a los objetivos trazados al inicio de la investigación y a su vez se desprendieron temáticas emergentes, relevantes de incorporar, como los serios problemas de infraestructura que tienen las cárceles tradicionales, la falta de recursos para los componentes deportivos independiente del tipo de cárcel que se estudie, y por sobre todo, la necesidad de tener más profesionales del deporte trabajando con la población penal.

En respuesta al objetivo específico que aborda los principios que orientan la implementación de los programas de deporte en las penitenciarías de Chile, es necesario recordar que se revisaron 3 tipos de programas, el programa DRAC de las cárceles tradicionales, el programa PRS de las cárceles tradicionales y el programa DRAC de las cárceles concesionadas, cada uno de ellos tiene sus propios métodos, modelos y principios orientadores.

El programa DRAC de Gendarmería tiene como premisa presentar una oferta programática en distintas áreas (deporte, recreación, arte y cultura) según las necesidades de la población penal. Este programa apunta principalmente a la realización de talleres deportivos para disminuir el tiempo de ocio de los internos. Se espera que este tipo de intervenciones fortalezcan las áreas vulnerables de los participantes las que se identifican mediante la aplicación del instrumento de Gestión e Intervención (IGI)[15], estás áreas pueden ser en el ámbito laboral, educación, relaciones interpersonales, entre otros. Además, estas intervenciones deben ser supervisadas y realizadas por profesionales calificados que manejen las metodologías adecuadas para el contexto penitenciario, sin embargo, los resultados indican que la realidad es diferente. En primer lugar es necesario hacer énfasis en que las intervenciones que realiza DRAC varían entre un penal y otro, ya sea por condiciones de infraestructura, financiamiento, o simplemente por el manejo de cada jefe de unidad. Por ello es que si bien existe el área técnica de Gendarmería que entrega orientaciones técnicas pertinentes para la ejecución de los distintos talleres, finalmente la persona que decide cómo se realizará la intervención es el jefe de unidad. En segundo lugar están los problemas de financiamiento que tiene este componente, ya que como se

[15] Instrumento que en base a una serie de preguntas va puntuando las distintas áreas vulnerables que tiene la persona intervenida, y es en base a dicha puntuación que se escogerá cuál o cuáles serán las áreas a intervenir.

evidenció no tiene los recursos necesarios para funcionar de la mejor manera. Por ello existen unidades penales que no cuentan con un profesor de educación física para que realice la intervención y esta la realiza algún funcionario uniformado. Teniendo en cuenta los dos factores mencionados se desprende que los principios que finalmente rigen al programa DRAC, específicamente el componente de deporte, apuntan básicamente a la mantención del orden y la seguridad. La ausencia de profesionales provoca que las intervenciones realizadas no sean personalizadas y que solo se opte por generar actividades deportivas para mantener a la población penal ocupada. Por otro lado al realizar los talleres o intervenciones funcionarios no calificados se pierde el trasfondo que podría tener la intervención, además las intervenciones en su mayoría no dialogan entre sí, por lo que no existe un continuo entre una y otra.

El programa DRAC de las cárceles concesionadas busca presentar una oferta que trabajará los aspectos vulnerables que tiene cada individuo, al igual que en las cárceles tradicionales este programa presenta variaciones según recinto penal. En algunos el programa es más estructurado y acotado, con talleres que tienen un perfil específico para cada participante y una cantidad máxima de integrantes por taller, mientras que en otros la convocatoria es abierta y podrán participar de las actividades los internos que deseen hacerlo. A pesar de esta dualidad es posible afirmar que la orientación general que tiene este programa es similar a la de las cárceles tradicionales, ya que lo que se busca principalmente es mantener el orden y la seguridad del recinto mediante la ocupación del tiempo de ocio de los internos.

En cuanto al PRS, es posible decir que es un programa sumamente estructurado que establece variados requisitos para lograr el ingreso a él. Este programa no solo apunta a la práctica de actividades deportivas, sino que se trabaja de manera conjunta las falencias que presentan los internos según lo que arroje el Instrumento de Gestión e Intervención (IGI). La intervención que se realiza es integral y el deporte está supeditado al trabajo cohesionado que tienen los componentes del área motivacional, psicosocial, socio ocupacional, y el de integración social especializado. La orientación de este programa cumple con el objetivo para el cual fue confeccionado, es decir la futura reinserción social de los internos que participan en el proceso del PRS.

Ahora bien sobre el segundo objetivo, describir y comparar el discurso de los ejecutores de los programas deportivos sobre la función asignada al deporte en las penitenciarías, se deprende que pese a haber tres programas diferentes, el discurso de los ejecutores deportivos en su mayoría tiende a ser homogéneo. El mayor énfasis fue puesto en la importancia que se le asigna a la presencia del deporte en los recintos penitenciarios. Se destacaron los beneficios que trae la práctica de actividades deportivas tanto para los internos como para la institución. Para los internos la realización de este tipo de actividades colabora con su bienestar físico, espiritual y psicológico, y para la institución sirve como método de mantención del orden y la seguridad. Por otra parte, otro punto importante que se destacó es la necesidad de mayores profesionales en esta área. Esto fue mencionado de manera unánime por los ejecutores quienes señalaron que la cantidad de profesionales calificados para esta labor era insuficiente en relación a la demanda existente, por lo que resulta urgente aumentar la cantidad de profesores de educación física. Esto se transforma en una demanda por aumento de financiamiento para los componentes deportivos.

Fue recurrente en los relatos de los entrevistados escuchar que para ellos el deporte es un derecho humano al cual toda la población penal debiese poder acceder. Por ello en su trabajo diario intentan dar ese enfoque pero considerando las barrera propias que impone el contexto y la institución en que se encuentran.

Al analizar las diferencias en los discurso de los ejecutores destaca las realidades de las cárceles tradicionales versus las cárceles concesionadas, independiente de los programas en que trabajen. Todos los ejecutores pertenecientes a las cárceles tradicionales mencionaron que realizar sus labores diarias es sumamente complejo debido a la falta de infraestructura o por lo deteriorada de esta. Por su parte los ejecutores que pertenecen a cárceles concesionadas valoraban los espacios que tienen para realizar las distintas actividades planificadas.

Otro punto de disenso tiene que ver con las “libertades” con las que se trabaja en este tipo de intervenciones. Los ejecutores de las cárceles tradicionales tienden a tener mayores libertades de acción en sus trabajos ya que no hay un programa estructurado que requiera cumplir parámetro estrictos, a diferencia de las cárceles concesionadas, las cuales están sujetas a un contrato donde se indica qué y cuáles son las actividades que se

realizarán, la duración que tendrán durante el año y una serie de especificaciones que se deben cumplir.

Sobre la función asignada al deporte en los recintos penitenciarios, independientemente del programa y tipo de cárcel en que se aplique este, la función que más se mencionó es la asociada al control social. Ejemplos concretos enfatizan esta idea: en un patio en que se observan demasiadas peleas y conflictos entre sus habitantes, se aplican torneos deportivos para disminuir el tiempo de ocio y hacer que los reclusos mantengan su mente ocupada en otra cosa. Esto muestra como el deporte se visualiza como herramienta para evitar peleas y consumo de drogas. Cuando estos factores sobrepasan la seguridad del penal se aplican intervenciones deportivas extras como una manera de obtener resultados positivos más inmediatos.

Ahora sobre cómo se configura este control, es necesario volver al concepto de violencia simbólica, ya que comprenderlo permite visualizar la relación que hay entre la práctica deportiva y el control social de los internos. Esta violencia como se ha mencionado no es una que utilice la fuerza física, sino, que opera en el plano de lo simbólico., Son los agentes sociales de determinado campo quienes en este espacio de disputa van configurando su posición de dominado o dominante. Lo interesante a entender es la contradicción que genera este tipo de violencia simbólica, pues, se manifiesta por medio de un derecho humano fundamental que es el deporte, el cual es fomentado o desarrollado en diferentes talleres o programas. Tales talleres son idealmente aplicados por profesionales del área deportiva, quienes consideran el deporte un derecho humano, a la vez que plantean los problemas en el funcionamiento, infraestructura, financiamiento, entre otros, que no les permiten desarrollar de manera óptima distintas actividades relacionadas con el deporte. Es ahí donde ocurre la contradicción, pues, los mismos entrevistados señalan que la función principal del deporte en las cárceles, es adormecer, descongestionar, controlar a los internos, ya que a mayor cantidad de actividades deportivas, menores eran los conflictos.

Tal como se describió, la violencia simbólica "es una violencia que se ejerce con la complicidad tácita de quienes la padecen y también, a menudo, de quienes la practican en la medida en que unos y otros no son conscientes de padecerla o de practicarla" (Bourdieu 1996: 22). Esto es lo que ocurre con el deporte en los recintos penitenciarios, pues, a pesar de que los ejecutores y coordinadores piensan que el deporte debiese ser considerado y

tratado como un derecho humano fundamental, estos mismos son los que lo utilizan como medio de control y coerción. Por lo tanto, se concluye que la manera en que están configurado a nivel institucional los programas deportivos, es la que promueve este tipo de control, lo que a su vez está relacionado con la desarticulación que hay entre el MINDEP y GENCHI. Si hubiese un trabajo coordinado entre ambas instituciones sería posible configurar una nueva forma de entender el deporte al interior de los recintos penitenciarios.

En respuesta al objetivo describir y comparar el funcionamiento de los programas deportivos en las penitenciarías tradicionales y en las penitenciarías concesionadas, a pesar de haber revisado tres tipos de programas solo se harán referencia a dos, puesto que el PRS no se encuentra presente en las cárceles concesionadas y por ello resulta difícil compararlo.

El programa DRAC, presente en las cárceles tradicionales y concesionadas, posee un componente deportivo que trabaja con el Instrumento de Gestión e Intervención (IGI), el que arroja cuales son las áreas que se deben intervenir en cada interno. En el caso de Gendarmería la teoría dice que en base a los resultados que arroje ese instrumento será la oferta deportiva que se ejecutará, algo que como se vio anteriormente no sucede por falta de profesores, recursos e infraestructura. En el caso de las cárceles concesionadas, efectivamente lo que indique el IGI define la oferta con la que se trabaja, la que corresponde a talleres con un mínimo y máximo de participantes, escogidos por la puntuación que tuvieron en este instrumento.

Las diferencia de ambos programas tienen relación con el tipo de institución que los aplica, las cárceles tradicionales son una institución administrada por Gendarmería que en su mayoría son recintos penitenciarios que cuentan con una infraestructura antigua con un estado de deterioro avanzado, condiciones que dificultan el desarrollo y funcionamiento del componente deportivo. Por su parte las cárceles concesionadas, son administradas por un ente privado mediante un contrato con el Estado de Chile. Estas cuentan con recintos modernos que están pensados para las necesidades actuales que tienen las personas privadas de libertad, a su vez tienen más recursos disponibles para contratar profesionales trabajar con la población interna. En estas instituciones se debe cumplir de manera exacta con lo que se indica en los compromisos contractuales y en las planificaciones anuales que realiza cada programa o componente, por ello si se estipulan 50 actividades deportivas al

año, estas se deben realizar sin variaciones ya que son fiscalizados por la inspección fiscal que es parte de la contraparte de la empresa privada.

Se concluye que este programa a pesar de ser muy similar en ambos tipo de instituciones, en las administradas por el sector privado tiende a funcionar mejor y de manera más estructurada que en las cárceles tradicionales. Lo anterior sucede por el contexto en que se trabaja: menos hacinamiento, mayores recursos y mejor infraestructura, factores que colaboran de manera gravitante a un mejor desarrollo del programa. En cuanto a las temáticas que emergieron durante el transcurso de la investigación, es relevante mencionar lo que sucede con la infraestructura de las cárceles tradicionales. Según los relatos de los entrevistados están sumamente deterioradas, además de sobrepobladas por lo que no hay espacio suficiente para todas las actividades que se realizan en su interior. El proceso de modernización de las cárceles, debiese verse reflejado en las cárceles estatales, puesto, que a pesar de que las cárceles concesionadas logran descongestionarlas no las han reemplazado, por lo que sería provechoso realizar también una inversión en las instituciones con mayores déficits.

Por otra parte, se encontró como tema emergente la inexistencia de una política pública de deporte especifica que se haga cargo de la población penal, mucho menos una que tenga un enfoque de derecho y no que apunte solo a la mantención del orden y la seguridad. Es por esto, que es necesario realizar una revisión sobre cómo se están pensando las políticas públicas y para quién están siendo pensadas, pues, aunque la población penal pierda el derecho a la libertad, sus otros derechos humanos deben ser respetados, situación que en la actualidad muchas veces no ocurre.

Finalmente para dar respuesta al objetivo general de esta investigación, el que planteaba identificar la función y el significado que el sistema penitenciario de Chile atribuye a la práctica de deporte de la población privada de libertad, es posible concluir que el deporte, a pesar de ser considerado solo como un componente de un programa más amplio, tiene una alta importancia para los recintos penitenciarios. El deporte se utiliza principalmente como medio de control social mediante el uso de la violencia simbólica y la ocupación del tiempo de ocio de los internos. Al respecto una cárcel sin deporte según los entrevistados, sería una cárcel sumergida en el caos, existirían mayor cantidad de peleas, drogas, muertes, entre otros acontecimientos. Ahora bien, existe cierta dualidad sobre la

función que debería tener el deporte, para algunos ejecutores este debiese estar presente y a disposición de toda la población penal, ya que lo consideran un derecho humano. Sin embargo, a diferencia de lo que estos ejecutores piensan o intentan realizar, no existe a nivel institucional la misma noción y por esta razón que la práctica deportiva termina siendo preponderantemente un medio de control social a disposición de la institucionalidad, más que un derecho humano garantizado.

En síntesis los resultados arrojan cuatros puntos importantes a reflexionar. Primero existe la necesidad de un programa transversal en Gendarmería que procure resguardar al deporte como un derecho humano fundamental. Esto permitiría facilitar el acceso de los internos al deporte y lograr un mayor diálogo entre las intervenciones que utilizan la actividad física o deportiva lo que permitiría que en todos los centros penales se trabaje de igual forma este tipo de intervenciones y no quede a disposición de los jefes de unidad. Segundo, es la importancia de dotar de mayores recursos financieros a los componentes de deporte que ya existen pues, si bien en la actualidad existen programas deportivos, estos no son extensivos para toda la población penal y no todas estas intervenciones son realizadas por profesionales capacitados para esta labor, lo que obstaculiza el logro de sus objetivos. Un tercer punto alude a que el Ministerio del Deporte tenga más presente a la población privada de libertad, con programas que tengan un enfoque de derecho sobre la actividad física o deportiva dentro de los recintos., Según los entrevistados la relación que tienen con MINDEP no pasa más allá de ser buena, pero no existen mayores recursos de los que ha entregado IND durante años, incluso antes de la aparición del ministerio. El cuarto punto es un tema que si bien no se abordó totalmente en la investigación, surgió a medida que se fueron desarrollando las diferentes entrevistas. Se evidenció que el programa PRS no existe en ningún centro penitenciario femenino y que las razones para esto eran que esta población está sobre intervenida por instituciones ajenas a GENCHI, entonces no podrían tener la cantidad necesaria de participantes para ejecutar el programa. También fue señalado que en general los deportes tradicionales no son bien recibidos, en cambio, actividades físicas como la Zumba, bailes, entre otros, son acogidos de buena manera por la población femenina. De esto se extraen dos cosas importantes: primero que no siempre se debe intervenir con deportes como el fútbol, tenis, básquetbol, entre otros, sino que se debe adecuar las intervenciones o más bien la oferta deportiva, según la población a la que esta

vaya dirigida, y segundo es que es necesario coordinar todas las intervenciones que se realizan a esta población, pues, de esta manera se podría crear una línea de trabajo con el deporte que no sea solo recreativa.

Recomendaciones

A partir de los resultados de la presente investigación se desprenden distintas recomendaciones para futuras investigaciones que aborden la temática del deporte en recintos penitenciarios.

Sería recomendable ahondar en las relaciones que hay y que se pueden ir configurando con el tiempo, entre Gendarmería y MINDEP, pues, es interesante preguntarse por qué aún no existe un programa para este grupo de población especial, y por qué no existe un trabajo coordinado en la confección de los programas deportivos de los recintos penitenciarios.

De igual forma, se recomienda investigar específicamente la situación de las cárceles femeninas en cuanto a la práctica y función del deporte, ya que esta es una población que no estuvo considerada dentro de esta investigación, por lo que resultaría interesante comprender si la práctica de deporte opera de la misma manera que en las cárceles masculinas.

También, si se desea profundizar más concretamente en la temática de la dominación que existe por medio del deporte, sería pertinente incluir en la muestra a internos participantes de estos talleres y programas deportivos, esto daría una mirada mucho más integral sobre el fenómeno en estudio, sin embargo, hay que tener en cuenta los problemas de acceso a esta población.

Finalmente, sería pertinente e interesante revisar el funcionamiento y fin que tienen los talleres deportivos tanto para hombres y para mujeres, que entregan (en los recintos penitenciarios) instituciones ajenas a Gendarmería, como lo son ONG, fundaciones, colegios, entre otras, además de analizar si existe un diálogo y coordinación entre todas ellas.

Bibliografía

Año Internacional del Deporte y la educación física. Educación Salud Desarrollo Paz [Online, 2005].

Arriagada, I. 2012. De cárceles y concesiones: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal. *Revista de Derecho vol.XXV. 9-31.*

Balibrea, K. Santos, A. 2010. *Deporte en los barrios: ¿Integración o control social?*. España: Universidad Politécnica de Valencia.

Biblioteca del Congreso Nacional. Ley 19.712: (Diario Oficial, 9 de Febrero, 2001): Ley del Deporte. 2017. [Online, 6 de Diciembre]. Disponible en: https://www.bcn.cl/catalogo/detalle_libro?bib=154104&n=1. [6 de Diciembre 2017].

Biblioteca Nacional de Chile 2016. Formación del sistema carcelario en Chile. Disponible en: http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-628.html#presentacion [10 de Junio 2017].

Bourdieu, P, Wacquant, L. 1995. Respuestas por una antropología reflexiva. Ciudad de México: Grijalbo.

Bourdieu, P. 1980. El sentido práctico. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, P. 1997. Razones prácticas sobre la teoría de la acción. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, P. 1999. ¿Qué significa hablar?. Madrid: AKAL.

Canales, M. 2006. *Metodologías de Investigación Social*. Santiago. Santiago: LOM ediciones.

Castillo, J. 2004. *Deporte y reinserción penitenciaria.* Madrid: Ministerio de Educación y CienciaConsejo Superior de Deportes.

Chamarro, A. Blasco, T. Palenzuela, D. 1998. *Revista Psicología del Deporte.* N° 15. 69-92.

Cisterna, J. 1997. Historia de la cárcel penitenciaria de Santiago. Tesis para el grado de Licenciado en Historia. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Comisión Europea. 1998. Evolución y perspectivas de la acción comunitaria en el deporte. N°1.Documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

Dammert, L. 2006. *El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado*. Disponible en: https://www.academia.edu/2915078/El_sistema_penitenciario_en_Chile_Desaf%C3%ADos_para_el_nuevo_modelo_p%C3%BAblico-privado [15 de julio 2017].

Devís, J. Martos, D. y Sparkers, A.C. 2009. Deporte entre rejas. *Revista Internacional de Sociología*. Vol 67, N° 2, 391-412.

Disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/sport2005/ [6 de Diciembre 2017]. Subdirección Técnica Gendarmería de Chile. 2014. Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria. Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/ddhh/Archivos_Adicionales/Resultados_Encuesta_Percep_Calidad_Vida_Penitenciaria.pdf. [6 de Diciembre 2017].

Foucault. M. 1976. *Vigilar y Castigar, Nacimiento de la Prisión*. Paris: Siglo XXI.

Fundación Paz Ciudadana, Banco Interamericano de Desarrollo, 2013. *Evaluación del sistema concesionado versus el sistema tradicional en la reducción de la reincidencia delictual*. Disponible en: http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2013-07-02_Evaluaci%C3%83%C2%B3n-del-sistema-

concesionado-versus-el-sistema-tradicional-en-la-reducci%C3%83%C2%B3n-de-la-reincidencia-delictual.pdf. [10 de Octubre 2017].

Fundación Paz Ciudadana. 2013. Estudio de las Condiciones Carcelarias En Chile, diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos. Santiago: Instituto Nacional de Derecho Humanos. UNESCO. 2015. *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002354/235409s.pdf. [3 de Agosto 2017].

Laforge, R.; Rossi, J.; Prochaska, J.; Velicer, W.; Levesque, D. y McHorney, C. 1999. Stage of regular exercise and healthrelated quality of life. *Preventive Medicine*. N°28, 349-360.

Matus, T. 2015. *Innovación social efectiva*. Santiago: Librosdementira Ltda.

Maza, G. Balibrea, K. Camino, X. Durán, J. Jiménez, P. Santos, A. 2010. *Deporte, actividad física e inclusión social, una guía para la intervención social a través de las actividades deportivas*. Disponible en: http://deporte.aragon.es/recursos/files/documentos/doc-areas_sociales/deporte_e_integracion/web-guiai.pdf [1 de Octubre 2017].

Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, 2012. *Informe final de evaluación programas de rehabilitación y reinserción social*. Disponible en: http://www.dipres.gob.cl/595/articles-141210_informe_final.pdf. [20 de Junio 2017].

Ministerio del Deporte (Subsecretaría del Deporte Instituto Nacional de Deportes de Chile), *Cuenta pública*. 2016. Disponible en: http://www.gob.cl/cuenta-publica/2016/sectorial/2016_sectorial_ministerio-deporte.pdf. [5 de Julio 2017].

Ministerio del Deporte (Subsecretaría del Deporte Instituto Nacional de Deportes de Chile), *Cuenta pública*. 2015. Disponible en http://www.mindep.cl/wp-content/uploads/2016/04/CTA-MIN-DEPORTE-2015-OK-BAJA-.pdf. [5 de Julio 2017].

Ministerio del Deporte. 2016. Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025. Disponible en: http://www.mindep.cl/wp-content/uploads/2015/05/POLITICA-ULTIMA-VERSI%C3%93N-021116.pdf. [6 de Diciembre 2017].

Morales, A, Welsch, G. 2015. *Estudio comparado de administración y gestión penitenciaria*. Disponible en: http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2015/04/estudio-comparado-de-administracion-y-gestion-penitenciaria.pdf. [15 de Julio 2017].

Moscoso, D. Pérez, A. Muñoz, V. y González, M. 2011. Deporte y reinserción social de la población penitenciaria en Andalucía. *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*. N°11, 55-69.

Norbert, E. Dunning, E. 1992. *Deporte y ocio en el procedo de la civilización*. Madrid: Fondo de la Cultura Económica.

Nutrición y vida. 2014. *Revista del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile*. N°7, 1-52.

Paz Ciudadana, 2009. *Foro transversal para la modernización estatal en seguridad pública*. Disponible en: http://www.leemira.cl/biblioteca/download.php?id=87. [23 de Julio].

Peón, F. 2001. *Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativ.* Disponible en: https://periferiaactiva.files.wordpress.com/2016/08/vela-

peon.pdf. [25de Julio 2017].
Pociello, c. 1981. *Práctiques sportives et demandes sociales*. Francia: INSEP cordes.
Quienes Somos. Productos EstrategicosEstratégicos Gendarmeria de Chile 2017 [Online, 6 de Diciembre]. Disponible en: http://www.gendarmeria.gob.cl/ [6 de Diciembre 2017].
Ramírez, W. Vinaccia, S. Ramón, G. 2004. El impacto de la actividad física y el deporte sobre la salud, la cognición, la socialización y el rendimiento académico: una revisión teórica. *Revista de Estudios Sociales.* N°18, 67-75.
Sandoval, P. García, P. 2014. Cultura deportiva en Chile: desarrollo histórico, institucionalidad actual e implicancias para la política pública. *Polis revista Latinoamericana.* N°39, 1-39.
Sanz, E. 2000. *Las prisiones privadas: la participación privada en la ejecución penitenciaria*. Madrid: Edisofer.
Sanz, E. 2007. Las prisiones privadas. Una solución insatisfactoria al problema penitenciario. *El Rapto de Europa, crítica de la cultura*. N° 11 31-25.
Serrano, A. 2008. Análisis crítico, conclusiones y propuesta, respecto de la normativa de fomento del deporte vigente en Chile. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile.
Sonstroem, R. 1984. Exercise and self-esteem exercise. *Sport Science Review.* N° 12, 123-156.
UNESCO. 1978. *Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte*. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216489s.pdf. [3 de Agosto 2017].
United Nations. 2005. *Educación salud desarrollo paz*. Disponible en: http://www.un.org/es/events/pastevents/sport2005/. [28 de Abril 2017].
Viano, C. Villagra, C. Martínez, F. 2009. *Revista electrónica Área de Estudios Penitenciarios CES.* N°9. 1-24.